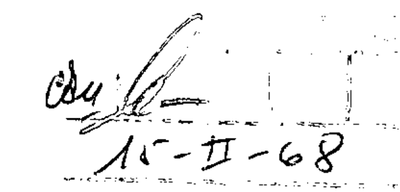


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, miércoles 14 de febrero de 1968 | Número 21.376

OBRAS PUBLICAS

DIQUE "EL CADILLAL". — **El Gobierno Nacional toma a su cargo los servicios financieros emergentes de las obligaciones asumidas por la provincia de Tucumán por la ejecución de estas obras.**

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a V. E. el proyecto de ley adjunto, mediante el cual el Gobierno Nacional toma a su cargo los servicios financieros emergentes de las obligaciones asumidas por la Provincia de Tucumán con motivo de la ejecución de las obras del dique "El Cadillal".

Se trata de servicios que en total suman £ 8.470.708.—, equivalentes a m$n. 7.147 millones al tipo de cambio vigente de m$n. 843,75 por libra esterlina, cuyo financiamiento por parte de la Provincia de Tucumán en los términos contractuales (1967 a 1972) crea problemas de magnitud para sus finanzas.

Por tal motivo, se proyecta que la Nación financie los compromisos originarios de las obras del dique "El Cadillal", y consolide la deuda que contrae la Provincia de Tucumán con el Gobierno Nacional, a plazos más largos, acorde con las posibilidades financieras de la Provincia.

El plan de reintegro previsto en 10 años, con cinco de gracia, responde al supuesto de que en ese término la economía provincial habrá superado las dificultades actuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.632 Buenos Aires, 8 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar a su cargo desde el 1º de diciembre de 1967, inclusive, por cuenta de la Provincia de Tucumán, el pago de los servicios financieros correspondientes al saldo aún no amortizado en dicha fecha de las obligaciones asumidas por la citada Provincia emergentes de la ejecución de las obras del dique "El Cadillal", cuyo monto asciende a la suma de hasta £ 8.470.708, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENCIMIENTO	Servicios financieros en libras esterlinas
1967	1.029.652
1968	2.035.421
1969	1.917.380
1970	1.798.890
1971	1.497.691
1972	191.674
TOTAL:	8.470.708

Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se arbitrarán los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal que corresponda, por el equivalente en pesos moneda nacional que se requiera para la atención de los compromisos mencionados precedentemente.

Artículo 2º — Los anticipos que la Nación acuerde a la Provincia de Tucumán, al tomar por su cuenta desde el 1º de diciembre de 1967, los servicios financieros mencionados en el artículo anterior, serán reembolsados por la Provincia en el plazo de 10 años, contados a partir del 1º de enero de 1973, en cuotas iguales y consecutivas, con los intereses que establezca oportunamente la Secretaría de Hacienda de la Nación.

A los efectos de establecer la deuda en pesos moneda nacional a cargo de la Provincia de Tucumán, se tomará en cuenta el tipo de cambio vigente a la fecha del vencimiento de cada obligación con el exterior que atenderá el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en la presente ley.

Artículo 3º — Los saldos deudores a favor del Gobierno Nacional por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1967 y el 31 de diciembre de 1972, no devengarán intereses.

Artículo 4º — Los servicios financieros a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, se harán efectivos mediante deducciones de la participación que la Provincia de Tucumán tenga a percibir cada año en el producido de los impuestos de coparticipación federal, a cuyo efecto la citada Prvincia adoptará los recaudos necesarios para renunciar a favor de la Nación la parte correspondiente de tales gravámenes.

Artículo 5º — El monto de los servicios financieros pendiente de pago al 31 de diciembre de 1967, emergente de la deuda de la Provincia de Tucumán con la Nación a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 17.075, se incorporará al saldo circulante de dicha deuda a la fecha indicada y su cancelación por parte de la Provincia se realizará a partir del 1º de enero de 1970, conforme las normas establecidas en la Ley número 17.596.

Artículo 6º — La Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Se autoriza la aplicación de nuevas tarifas en francos oro, por la prestación del servicio radiotelefónico en diversas rutas.

DECRETO Nº 438 Buenos Aires, 8 de febrero de 1968

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 10.207, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual ITT Comunicaciones Mundiales S. A. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., solicitan la aprobación de tarifas, en francos oro, para la prestación del servicio radiotelefónico en diversas rutas y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas entidades gestionan, por un lado, la modificación de las actuales tarifas para Túnez, fijadas en 45,90; 15,30 y 4,59 francos oro, por los primeros tres minutos o fracción, por cada minuto adicional o fracción y por cargo de informe, respectivamente, y están compuestas por las correspondientes al circuito Argentina - Francia, a las que se adicionan las del tramo Francia - Túnez;

Que, como consecuencia del reajuste producido en las tasas correspondientes a este último tramo, las tarifas indicadas en el considerando anterior se reducen a 43,50; 14,50 y 4,35 francos oro, respectivamente, por los mismos conceptos;

Que asimismo, se solicita la aprobación de tarifas para nuevos circuitos a habilitarse, las que se integran con tasas terminales (de origen y de destino) y, si procede, con una o más de tránsito y|o tasas adicionales correspondientes a tramos físicos que se emplean para el curso de las conferencias a destino cuyos importes los fijan las administraciones y|o empresas privadas de explotación reconocidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Telefónico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones y teniendo en cuenta las recomendaciones del C. C. I. T. T. (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico);

Que prácticamente todas las administraciones y|o empresas privadas de explotación reconocidas han convenido en determinar como tarifa básica para los primeros tres minutos o fracción de comunicación telefónica por circuitos internacionales directos con nuestro país, el importe de 36,72 francos oro y, cuando existen escalas intermedias, se adicionan 9,18 francos oro por cada una como tasa de tránsito, por el mismo concepto, y, si correspondiere, el importe ya establecido para el servicio que se realiza entre el país que se hace cargo de la operación de enlace y el de destino;

Que en cada uno de los casos en examen se han observado las disposiciones del Decreto Nº 1.807|66;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida ITT Comunicaciones Mundiales S. A., para poner en vigor con los puntos que más abajo se indican, para la prestación del servicio radiotelefónico, las siguientes tarifas en francos oro:

	Primeros 3 minutos	Minuto adicional	Cargo informe
Bulgaria (vía Viena)	42,30	14,10	2,25
Cayman (Islas) (vía Nueva York)	45,90	15,30	2,30
Túnez (vía Francia)	43,50	14,50	4,35

Art. 2º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor con los puntos que más abajo se indican, para la prestación del servicio radiotelefónico, las siguientes tarifas en francos oro:

	Primeros 3 minutos	Minuto adicional	Cargo informe
Bahamas (vía Canadá) (días hábiles)	45,90	15,30	2,25
Bahamas (vía Canadá) (días domingo)	36,72	12,24	2,25
Bermudas (vía Canadá)	45,90	15,30	2,25
Túnez (vía Francia)	43,50	14,50	4,35
Turquía (vía Alemania)	45,90	15,30	4,59

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Queda eximida durante el año en curso, del cumplimiento del Decreto número 1.681/66.

DECRETO Nº 435 — Bs. As., 8/2/68

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.574 faculta a la Dirección Nacional de Turismo a "disponer en la forma que estime conveniente la ejecución de películas cinematográficas de propaganda turística";

Que a los efectos de la campaña de 1968, es necesario extender esta atribución a la propaganda por televisión y a la producción de guías y folletos;

Que el Decreto 1.681/66 requiere la intervención de la Secretaría de Difusión y Turismo en el trámite de las autorizaciones de publicidad a otorgar por el Poder Ejecutivo;

Que por Ley Nº 17.301, la Dirección Nacional de Turismo depende de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, con lo que va implícita la intervención a que se refiere el Decreto 1.681/66;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Dirección Nacional de Turismo del cumplimiento del Decreto 1.681/66 durante el año 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una empresa a poner en vigor nuevas tarifas en francos oro, por la prestación del servicio télex.

DECRETO Nº 437 — Bs. As., 8/2/68

VISTO el adjunto Expediente, Letra S. C. número 47.363, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex con Gambia, vía Gran Bretaña, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84º del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y/o empresas privadas han convenido en determinar como tarifa básica para los primeros tres minutos o fracción de comunicación télex por circuitos internacionales directos con nuestro país, el importe de 27,54 francos oro y, cuando existen escalas intermedias, se adicionan 9,18 francos oro por cada una como tasa de tránsito, por el mismo concepto;

Que, asimismo, también se ha convenido en fijar 9,18 y 3,06 francos oro, respectivamente, por cada minuto o fracción adicionales y, por cargo de informe, 2,30 francos oro;

Que en el caso en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807/66;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor las tarifas en francos oro que más abajo se indican, para la prestación del servicio télex con Gambia, vía Gran Bretaña:

Por los primeros tres minutos o fracción: Treinta y seis francos oro con setenta y dos céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: Doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24).

Por cargo de informe: Dos francos oro con treinta céntimos (Fcos oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio
CAPITAL EXTRANJERO
INVERSION DEFINITIVA

Autorízase a radicar en una firma nacional, para la ampliación de su actual planta productora de cigarrillos.

DECRETO Nº 449 — Bs. As., 8/2/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 30.811/67, mediante el cual la firma Philip Morris International, de Estados Unidos de América, propone una inversión de capital extranjero, al amparo de la Ley 14.780; reglamentada por el Decreto número 5.339/63, a radicar en la firma nacional Massalin y Celasco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la ampliación de su actual planta productora de cigarrillos, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dichas normas legales y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase una inversión de capital extranjero, con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Philip Morris International, de 100 Park Avenue, New York, Estados Unidos de América, a radicar en la firma nacional Massalin y Celasco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Donato Alvarez número 1351, Capital Federal, hasta Un Millón Ochocientos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 1.800.000), o su equivalente en otras monedas, para la ampliación de su actual planta productora de cigarrillos, de los cuales Un Millón Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares Estadounidenses (u$s. 1.097.967), corresponden a maquinarias y equipos, nuevos, valor F. O. B. puerto de embarque y el resto a transferencia de divisas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá presentar a la consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y, en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá realizar, durante el término de seis (6) años, contados a partir del año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a que se refiere la presente norma legal, exportaciones de los productos de su elaboración por un valor de Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares Estadounidenses (u$s. 2.195.934).

Los volúmenes de exportación anual no podrán ser inferiores a Ciento Ochenta y Tres Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 183.000).

Art. 5º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieren debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de Seis (6) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente a Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares Estadounidenses (u$s. 2.195.934), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares Estadounidenses (u$s. 2.195.934), siempre que las exportaciones superen el Cincuenta por Ciento (50%) de la exportación total determinada en el artículo anterior; caso contrario, deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Comunicaciones
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Actualízanse las retribuciones de su personal, con efecto al 1º|4|67.

DECRETO Nº 436 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el Expediente letra S. C. número 31.276 año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a través del cual se gestiona la actualización de las remuneraciones del personal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO:

Que los agentes de la citada entidad estatal comprendidos en los cargos especificados en sus convenciones colectivas de trabajo se hallan al presente retribuidos según escalas salariales vencidas al 31 de marzo de 1967;

Que conforme a la preceptiva emergente de las leyes números 17.131 y 17.224 se sometió el reajuste de las referidas escalas a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial quien se expidió al respecto, por vía del Dictamen número 57, fijando los índices de incremento correspondientes;

Que en virtud del ordenamiento legal invocado procede extender los alcances del ajuste salarial de que se trata con efecto al 1º de abril de 1967;

Que a tenor del procedimiento empleado en ocasiones similares, resulta del caso acordar idéntico tratamiento a aquel núcleo de agentes no comprendido en el ámbito de las convenciones salariales, que revista en la planta de personal de la Empresa, salvaguardándose así, adecuadamente, las pertinentes relaciones retributivas en función de un tratamiento de innegable equidad;

Que la empresa estatal interesada cuenta en su presupuesto con los créditos que permitirán atender las erogaciones emergentes de la referida actualización;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para que proceda con efecto al día 1º de abril de 1967, a incrementar en un quince por ciento (15%) los actuales niveles retributivos de su personal, que cumple funciones incluidas o no en las convenciones colectivas de trabajo vigentes en su ámbito.

Art 2º — Las mejoras acordadas por el artículo precedente se aplicarán sobre el sueldo básico y adicionales de cada categoría de agentes o sus equivalencias, con expresa exclusión del salario familiar mensual, el que se mantiene en sus actuales niveles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas
COMISION ARBITRAL DE LA LEY 12.910

Miembros titulares y suplentes.

DECRETO Nº 465 — Bs. As., 8|2|68

VISTO la necesidad de integrar la Comisión Arbitral de la Ley 12.910, creada por el artículo 8º del Decreto Nº 11.511|47, en razón de encontrarse vacante dentro de la misma la representación correspondiente al Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse miembros titulares de la citada Comisión Arbitral de la Ley 12.910, a los señores ingenieros don Leopoldo Ramiro Fernández, Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y don Rómulo Pedro Galmarini, Presidente de la Comisión Liquidadora de la Ley 12.910 de la Dirección Nacional de Vialidad; y en carácter de miembros suplentes a los señores ingenieros don Francisco Santiago, Vicedirector Nacional de Arquitectura de la expresada Secretaría de Estado y don Manuel Jorge Alvarez, Jefe de Departamento de la Ley 12.910 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación
CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL

Presidente de la delegación que asistirá a la Quinta Reunión que se celebrará en Maracay, Venezuela.

DECRETO Nº 477 — Bs. As., 8/2/68.

VISTO:

Que la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural se celebrará en la ciudad de Maracay (República de Venezuela), desde el 14 al 22 de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Interamericano Cultural es un órgano del Consejo de la Organización de los Estados Americanos y que la República Argentina es miembro de dicha Organización Regional;

Que el temario de la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural contiene asuntos vinculados directamente con los mandatos dispuestos en la Declaración de los Presidentes de América, suscripta en la Reunión de Jefes de Estado Americanos celebrada en Punta del Este, en abril de 1967;

Que se considera indispensable que la República, debido a las obligaciones contraídas y a los temas específicos a tratar, esté representada por una delegación integrada por especialistas en educación, ciencia, tecnología y cultura,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina que asistirá a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, a S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, doctor José Mariano Astigueta.

Art. 2º — Desígnanse Delegados Suplentes al señor Subsecretario de Estado de Educación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, y al señor Embajador Representante de la República ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, doctor Eduardo A. Roca.

Art. 3º — Desígnanse Asesores de la Delegación a los siguientes funcionarios: doctor Pedro J. Carriquiriborde (Matr. 1.094.374); doctor Venancio Deulofeu (Matrícula 0.505.911); doctora Adriana Bo (L. C. 2.599.570); doctor Julio César Otaegui (Matr. 4.002.953); licenciado Angel Manuel Molero (Matr. 6.523.934); doctora María Delia Terren de Ferro (Lib. Cív. 358.117); doctor Nereo Ignacio Melo Ferrer (Matr. 6.473.970), y doctor Ernesto Garzón Valdés. Se desempeñará asimismo como Secretaria de la Delegación la doctora María Delia Terren de Ferro.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos al señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, y al señor Subsecretario de Estado de Educación, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalentes a veintiocho (28) dólares estadounidenses, sumas éstas que se autorizan a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 5º — Fíjase en concepto de viáticos al señor Embajador de la República ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y a los señores Asesores mencionados en el artículo 3º, la suma diaria de pesos moneda nacional

equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 6º — Asígnase al señor Secretario de Estado de Cultura y Educación la suma de pesos moneda nacional equivalente a mil (1.000) dólares estadounidenses, en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios.

Art. 7º — Por los servicios administrativos pertinentes se hará entrega de las órdenes de pasajes que correspondan, exceptuándoselos a tal efecto de lo dispuesto por los Decretos números 15.896|49 y 9.225/64.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto —ejercicio 1968— correspondientes a las siguientes asignaciones: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Pasajes: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 —307 — 7 — 22 — 2210 — 14; Viáticos: 1 — 1 2 — 20 — 0 — 307 — 7 — 22 — 2210 — 15; Secretaría de Estado de Cultura y Educación: Pasajes: 2 — 22 — 706 — 2210 — 14; Viáticos: 2 — 22 — 706 — 2210 — 15; Gastos de Representación: 2 — 22 — 706 — 2210 — 16; Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas: Pasajes y Viáticos: 0 — 5 —01 — 2077 — 000 — 12.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Se modifican los límites para contratar mediante licitaciones públicas o privadas.**

DECRETO Nº 307. — Bs. As., 1º|2|68.

VISTO el expediente Nº 720.609|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y los artículos 20 y 22 inciso 12 del Estatuto de Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, que fijan los límites relativos dentro de los cuales se faculta a la referida Empresa a contratar mediante licitación pública, privada o directamente, y

CONSIDERANDO:

Que dichos límites fueron fijados mediante el decreto Nº 14.004 del 31 de octubre de 1957, de manera que a la fecha no contemplan las reales necesidades de operación de la citada Empresa estatal;

Que, por otra parte, este Poder Ejecutivo Nacional ha actualizado mediante el Decreto 6449|67 los límites de contratación en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contabilidad, a fin de eliminar demoras y agilizar los trámites;

Que, con igual razón, se impone la modificación del Estatuto de Agua y Energía Eléctrica, a fin de posibilitar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Por todo ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícanse los incisos a. b y c del artículo 20 del Estatuto de Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, los que quedan redactados de la siguiente manera: "a) Licitación Pública: cuando el monto de la contratación exceda la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000); b) Licitación Privada: cuando el monto de la contratación no exceda de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000); c) Concurso privado de precios; cuando el monto de la contratación no exceda de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000)".

Art. 2º. — Modifícase el inciso 12, del artículo 22 del referido estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: "En cualquier caso cuando el monto de la operación no exceda de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000)".

Art. 3º. — Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, ajustará sus contrataciones a los nuevos límites, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli. —

Secretaría de Industria y Comercio

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Concurrencia oficial argentina a la VII Feria que se realizará en Madrid (España).

DECRETO Nº 364. — Bs. As., 5|2|68.

VISTO la invitación formulada a nuestro país para participar en la VII Feria Internacional del Campo, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid (España) entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que entre los diversas manifestaciones económicas que se realizan en el campo internacional, las ferias y exposiciones configuran uno de los medios más eficaces para el incremento del intercambio comercial;

Que, consecuentemente la concurrencia argentina a la VII Feria Internacional del Campo ha de permitir hacer conocer en el exterior el desarrollo alcanzado, por la porducción nacional principalmente en los rubros derivados de nuestra industria agrícola ganadera;

Que los vínculos fraternos que nos unen espiritualmente a España hacen aconsejable igualmente la participación oficial argentina en la referida muestra;

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dispónese la concurrencia oficial argentina a la VII Feria Internacional del Campo, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid (España) durante el período comprendido entre el 22 de mayo y el 23 de junio de 1968.

Art. 2º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para que, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adopte las medidas tendientes a concretar la concurrencia argentina en la precitada muestra.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con imputación a las partidas específicas que para tal fin prevé el presupuesto para el ejercicio 1968 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 156. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nros. 133.166|61 — 47.831|62 — 41.906|62 — 80.362|65 — 5.273|66 (corresponde) — 41.392|66 — 77.785|66 — 81.606|66 y 42.494|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales tramita la situación planteada en distintos establecimientos educacionales de su jurisdicción, con motivo del desempeño en ellos, de diverso personal designado en forma transitoria en tareas administrativas y de servicios auxiliares, afectadas por las disposiciones sobre economías que regían en la oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia, al ser adjudicados en contraposición de expresas normas, originaron la falta de liquidación de haberes gestionada;

Que no obstante las medidas restrictivas dictadas en cumplimiento del régimen de economías dispuesto, resulta de aplicación el principio que el mismo plan no puede ser de rígida adopción para los establecimientos de carácter educacional, conforme se ha sustentado reiteradamente;

Que por entenderlo así, el Poder Ejecutivo en situaciones similares, consideró los casos planteados, disponiendo sucesivas excepciones y la regularización de los haberes del personal afectado;

Que a través de lo actuado, surge de manera evidente que las funciones específicas encomendadas a los causantes, constituyeron una necesidad ineludible, coadyuvando con su concurso a la buena marcha y organización del establecimiento;

Que asimismo avala el derecho que les asiste a los reclamantes a que se les reconozcan los servicios prestados, el considerar que éstos, al incorporarse a las tareas para las que fueron designados, desconocían los inconvenientes administrativos que se oponían a su desempeño y que no pueden serles imputados;

Que las autoridades responsables de cada establecimiento, han certificado el real desempeño de sus tareas por parte de dichos agentes, así como la imprescindible necesidad que justificó su designación;

Que los organismos competentes, al interventor en lo actuado, dictaminan en concordancia sobre la procedencia de resolver favorablemente las prestaciones efectuadas;

Que a su vez resulta indudable que, al evidenciarse el derecho de pago, ello deba ser resuelto con espíritu de equidad y justicia y disponer su concreción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en establecimientos educacionales por el siguiente personal, en cargos y períodos que en cada caso se indica: en la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba), Salomón Ramón Molina en un cargo clase "F" — grupo V durante el período comprendido entre el 7 de marzo y el 10 de julio de 1961, Domingo Sinforoso Santucho en un cargo clase "F" grupo VI durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 10 de julio de 1961 y Lucio Belisario Rivas en un cargo clase "D" — grupo XI durante el período comprendido entre el 7 de marzo y el 10 de julio de 1961 (expedientes Nros. 133.166|61 — 47.831|62 — 41.906|62); en la Escuela Normal Mixta de la ciudad de Esquel (Chubut), Elida Mirtha Odriozola en un cargo clase "D" — grupo XII durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 19 de noviembre de 1965 (expedientes Nros. 80.362|65 — 5.273|66 (corresponde) — 41.392|66); en el Colegio Nacional de la ciudad de Basavilbaso (Entre Ríos), Julia Isabel Camozzi de Minazzoli en un cargo clase "D" — grupo XII durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 1966 (expedientes números 77.785|66 — 81.606|66) y en la Escuela Normal Nacional Mixta Nº 3 "Almafuerte" de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Víctor E. Vicchi en un cargo clase "D" — grupo XII durante el período comprendido entre el 1º y el 22 de abril de 1965 (expediente número 42.494|66).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los servicios que se reconocen por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos, se arbitre oportunamente en el presupuesto de la citada jurisdicción.

Art. 3º. — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|2|68 (60 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Se le autoriza a contratar con una empresa, la construcción de dos buques cargueros.

DECRETO Nº 7.010/67.

Se hace saber que, por error de imprenta, dicho decreto apareció en la edición del Boletín Oficial del día 25/1/1968 bajo el número 7.070 en lugar de 7.010 como corresponde.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes

DECRETO Nº 234 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente número 85.612|67, por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 161 del expediente número 85.612|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 235 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente Nº 85.495|1967, por el que el Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar y disminuir los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Que en tal sentido corresponde hacer notar que mediante un adecuado plan de reordenamiento administrativo, la Provincia de La Rioja ha logrado disminuir sus gastos en personal en un 14,9 %;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 99 del expediente Nº 85.495|67, con las modificaciones resultantes de los siguientes ajustes:

Al Artículo 1º — Fijar el total de recursos en $ 2.849.019.727, por aumento en la estimación de: B) Recursos de Origen Nacional, Ley número 14.788: más $ 308.500.000.

Al Art. 2º — Fijar el Presupuesto General de Gastos en $ 3.359.336.877 por disminución de los siguientes conceptos:

Anexo "I", Servicio de la deuda pública: menos $ 463.200.000
0-2-1-a) .... menos $ 284.700.000
5-7-1-a) .... menos $ 178.500.000

Al Art. 4º — Modificar el balance financiero preventivo, como consecuencia de las modificaciones precedentes, disminuyendo el concepto IV — Recursos Especiales, a pesos 3.010.317.150.

Los detalles y planillas analíticas que forman parte de la ley, sufrirán los ajustes que corresponde de acuerdo a las modificaciones indicadas en los artículos 1º, 2º y 4º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Guillermo A. Borda. — Luis D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 236 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente Nº 85.586|67 por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 1968 y visto el expediente Nº 85.587|67 por el cual se somete a consideración la ley complementaria al presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello y conforme los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar dos leyes cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obran en los expedientes Nros. 85.586|67 y 85.587|67.

Art. 2º — Deberán modificarse las planillas anexas, adecuándolas a las reformas introducidas en el proyecto de ley de Presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 237 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente número 85.488|67, por el que el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar y disminuir los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fs. 1 a 159 del expediente Nº 85.488|67, con las siguientes modificaciones:

1) deberán suprimirse los artículos 4º y 21.

2) deberán renumerarse correlativamente los artículos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantías

DECRETO Nº 383 — Bs. As. 5|2|68

VISTO el expediente Nº 100.053|68, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona la cesantía del agente de la Dirección Nacional de Arquitectura, (E-IV) don Alfonso Angel Delgado;

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece a que el causante ha incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días;

Que, por tal circunstancias, se halla comprendido en las determinaciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6666|57;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en al Secretaría de Estado de Obras Públicas al agente de la Dirección Nacional de Arquitectura, (E-IV) don Alfonso Angel Delgado (Mat. Nº 2.583.523).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Situación de revista

DECRETO Nº 407 — Bs. As., 6|2|68

VISTO el expediente Nº 42.207|67, atento lo solicitado por la agente de la Direccin General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, doña Rosa Elvira María Lovadina y de conformidad con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase la designación efectuada en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, para el cargo Clase B, Grupo IV, a favor de doña Rosa Elvira Sara Josefina Lovadina (Cl. 1917, C. I. Nº 22.300, Pol. Mendoza), la que deberá considerarse extendida a nombre de doña Rosa Elvira María Lovadina (Cl. 1915, L. C. 6.139.577, C. I. Nº 22.300 Pol. Mendoza).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Adscripciones

DECRETO Nº 408 — Bs. As. 6|2|68

VISTO el expediente Nº 377.170|67, dele Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, propicia la limitación de la adscripción al Departamento Casinos de los agentes, Clase B, Grupo III, de la Presidencia de la Nación, don Bernardo Juan Fillastre y Clase D, Grupo II, del Registro Nacional de las Personas, doña Julia Elena Expósito de Salazar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 3914|65, se consideró adscripto a partir del 24 de febrero de 1965, a la Secretaría de Estado de Hacienda, con destino al Departamento Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, al agente don Bernardo Juan Fillastre;

Que igualmente la agente Julia Elena Expósito de Salazar, fue adscripta a la Presidencia de la Nación, por decreto Nº 4.221|66, considerándosela posteriormente destinada a prestar servicios "en comisión", a partir del 10 de octubre de 1966, a la Secretaría de Estado de Hacienda con destino al premencionado Departamento Casinos, por decretos Nº 4.249|67;

Que en mérito a que han desaparecido las causas que motivaron dichas adscripciones; atento las disposiciones contenidas en el artículo 35º, inciso f), del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57 y, teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase la adscripción a la Secretaría de Estado de Hacienda, con destino al Departamento Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del agente Clase B, Grupo III, de la Presidencia de la Nación, don Bernardo Juan Fillastre, (Cl. 1931, D. M. 15, M. 4.807.776,, C. I. número 4.369.454, Pol. Fed.), y Clase D, Grupo II, del Registro Nacional de las Personas, doña Julia Elena Expósito de Salazar (L C. 0.255.303, Céd. Ident. Nº 2.841.822, Pol. Fed.), dispuestas oportunamente por decretos números 3.914|65, 4.221|66 y 4.249|67, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Defensa y Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Situación de revista

DECRETO Nº 168 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente Nº 84.968|57 y agregados del registro del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, actual Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se propicia se ratifique el artículo 2º de la Resolución número 2.820, dictada por el ex Departamento de Estado con fecha 15 de setiembre de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido y en concordancia con las medidas aconsejadas por la Junta de Disciplina en dictamen Nº 398|61, por el artículo 2º del mencionado acto administrativo se dispuso dar por separada del cargo con goce de sueldo, desde el 21 de febrero hasta el 23 de julio de 1958, a la ex agente Fenia Ilcides Ciancio, y confirmar su reintegro al servicio a contar del día siguiente;

Que la nombrada ex agente, durante el referido lapso, estuvo suspendida preventivamente, con motivo de la investigación practicada para deslindar responsabilidades en las irregularidades denunciadas en la oficina colaboradora con la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.);

Que superando el lapso de suspensión preventiva el término de noventa días, máximo autorizado para la citada medida cautelar por el artículo 39 del Decreto Ley Nº 6.666|57, reglamentado en ese entonces por el Decreto Nº 1.471|58, anterior al ordenamiento en vigor, establecido por el Decreto Nº 3.583|63, a efectos de normalizar la situación administrativa de la causante en el período pertinente, corresponde dar validez al artículo 2º de la Resolución Nº 2.820|61, mediante su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 2.820, de fecha 15 de setiembre de 1961, dictada por el ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, obrando a fojas 123|124 del expediente agregado Nº 21.578|58, por el que se dispuso dar por separada del cargo con goce de sueldo, a la ex agente Fenia Ilcides Ciancio (L. C. Nº 381.465), desde el 21 de febrero hasta el 23 de julio de 1958 y confirmar su reintegro al servicio a contar del día siguiente, lapso en que permaneció suspendida preventivamente con motivo del sumario administrativo sustanciado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 279. — Bs. As., 30|1|68

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Costa Hermanos, Sociedad en Comandita por acciones, contra el acto administrativo dictado por la Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a fojas 36 del Expediente Nº 57.160|66 del registro de la citada Secretaría de Estado, por el que no se hace lugar a la autorización de elaboración y expendio del producto "Amaro Eupéptico Alcachofis", en razón de no reunir las condiciones señaladas por los Artículos 26º y 31º del Decreto Nº 9.763|64 reglamentario de la Ley 16.463; y,

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos producidos por la Asesoría Médica Farmacéutica de la Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines de la citada Secretaría de Estado, han considerado las razones expuestas por la firma recurrente llegando a la conclusión de que las propiedades atribuídas al producto carecen de fundamento científico;

Que la exposición de condiciones del mismo es sumamente confusa e imprecisa, que no define con certidumbre un estado patológico determinado sobre el que pudiera producir un efecto beneficioso y que las acciones terapéuticas no han sido comprobadas;

Por todo ello, y atento el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Costa Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, contra el acto administrativo dictado por la Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a fojas 36 del Expediente Nº 57.160|66 del registro de la citada Secretaría de Estado, por el que no se hace lugar a la autorización de elaboración y venta del producto "Amaro Eupéptico Alcachofis", el que es confirmado en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE JUSTICIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.987. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 6.875 de fecha 20 de setiembre de 1967, por el cual se modifican las remuneraciones que percibe el personal de Seguridad y Defensa, Docente y Religiosas del Servicio Penitenciario Federal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace preciso contar con los créditos indispensables para atender las mejoras instituidas para el personal, de acuerdo a los términos del Decreto número 6.875 de fecha 20 de setiembre del corriente año;

Que a efectos de prever los créditos integrales que requiere el normal funcionamiento del Organismo para el ejercicio en curso, es necesario incrementar los mismos con cargo a las autorizaciones globales de la jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia, aprobado por la Ley Nº 17.130;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley número 17.130 y ordenado por los Decretos nros. 7.053 y 6.951|67;

	En miles de m$n.
SECCION 1ra. — Erogaciones Corrientes	— 428.881,3
Finalidad 9. — Gastos a clasificar	— 428.881,3
Sector 2 — Gastos de operación	— 428.881,3
Jurisdicción 92 — Créditos de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 428.881.3

Art. 2º — Por incorporación de créditos dispuesto precedentemente, fíjase el presupuesto vigente para el Ejercicio 1967 de la Jurisdicción 13 - Secretaría de Estado de Justicia, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 4.654.176.700.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1 - Erogaciones Corrientes	4.238.676,7
Finalidad 1 - Administración General	948.627,4
Sector 2 - Gastos de Operación	948.627,4
Inciso 21 - Personal	772.781,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	175.846,4
Finalidad 3 - Seguridad	3.290.049,3
Sector 2 - Gastos de Operación	3.279.849,3
Inciso 21 - Personal	2.575.149.3
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	704.700,0
Sector 3 - Transferencias	10.200,0
Inciso 31 - Al Sector Público	500,0
Inciso 38 - Al Sector Privado	9.700,0
Sección 6 - Erogaciones de Capital	415.500,0
Finalidad 1 - Administración General	346.000,0
Sector 7 - Inversiones	346.000,0
Inciso 71 - Bienes	28.800.0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	317.200.0
Finalidad 3 - Seguridad	69.500,0
Sector 7 - Inversiones	69.500.0
Inciso 71 - Bienes	66.000,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	3.500,0
Total General	4.654.176,7

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Trabajo

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

Presupuesto.

DECRETO Nº Nº 9.986. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO que por Ley Nº 17.130 fue aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1967; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del citado cuerpo legal, procede fijar el presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Trabajo, a fin de que su ordenamiento permita sufragar sin inconvenientes los distintos servicios que tiene a su cargo;

Que es menester incorporar los créditos necesarios en el Inciso 21 "Personal", a los efectos de posibilitar la efectivización, —por el período del corriente año— de las retribuciones fijadas por el Decreto Nº 4.681|67, y correlativamente aquéllas inherentes a los aumentos salariales acordados por el Decreto Nº 1.518|66, en virtud de la deducción practicada —por menor número de meses— en el ejercicio 1966;

Que asimismo coresponde reajustar las autorizaciones de las partidas del Inciso 22 — "Bienes y Servicios no Personales" e Inciso 72 — "Trabajos Públicos" respectivamente, con el objeto de solventar las necesidades imprescindibles que se requieran para cumplimentar con eficiencia el programa de labor previsto por el mencionado Consejo para el ejercicio en curso;

Que siendo además indispensable cancelar las deudas existentes de ejercicios vencidos, procede considerar las disponibilidad pertinente en el presupuesto de referencia, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.900|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021;

Que no existen dificultades financieras para ejecutar el presupuesto programado para el aludido organismo, dado que el cálculo de recursos se halla debidamente respaldado por la efectiva y real recaudación proveniente de dos (2) unidades del aporte previsto por el artículo 48º del Decreto-Ley Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), en la proporción determinada en el Inciso e) del artículo 8º de la Ley Nº 16.459;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado Nº 96 de la Jurisdicción 35 — Secretaría de Estado de Trabajo, en la suma de noventa y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 94.000.000.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de planillas anexas:

		En miles de m$n.
SECCION: 1a. — Erogaciones Corrientes		74.321,0
Finalidad: 1 — Administración General		74.321,0
Sector: 2 — Gastos de Operación		74.321,0
Inciso: 21 — Personal	50.006,0	
Inciso: 22 — Bienes y Servicos no Personales	24.315,0	
SECCION: 6a.: Erogaciones de Capital		22.100,0
Finalidad: 1 — Administración General		22.100,0
Sector: 7 — Inversiones		22.100,0
Inciso: 71 — Bienes	2.100,0	
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	20.000,0	
SUBTOTAL GENERAL:		96.421,0
A deducir: Economías a realizar		2.421,0
TOTAL GENERAL:		94.000,0

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones: 1a. — Erogaciones Corrientes y 6a. — Erogaciones de Capital, Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Secretaría de Estado de Trabajo Nº 35 — Organismo Descentralizado — Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil — Nº 96, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	150.000,9

Art. 3º — El crédito incluido para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa previo reconocimiento de legítimo abono. — En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar, si correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Trabajo y a la Contaduría General de la Nación a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos por el presente decreto y a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEY DE CONTABILIDAD

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES. — **Régimen jurisdiccional**

DECRETO Nº 9.725 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el presente expediente Nº 58.867/67 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propicia para la Administración Nacional de Bosques, de su dependencia, un régimen jurisdiccional de excepción que le permita el manejo ágil de los recursos que le fueron asignados por la Ley Nº 17.463, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley aludida se acordó a la Administración Nacional de Bosques la facultad de administrar en forma transitoria durante los Ejercicios 1967 y 1968 y hasta un máximo de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000), el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF);

Que de conformidad con la autorización conferida en el artículo 2º de la Ley Nº 17.463, la Administración Nacional de Bosques ha promovido ante la Secretaría de Estado de Hacienda las gestiones pertinentes para la apertura de la cuenta especial respectiva;

Que a efectos de posibilitar la inversión de la mencionada suma dentro del período que comprende el Ejercicio 1967 y 1968, corresponde acordarle facultades que le permitan desenvolverse con la agilidad administrativa indispensable.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra o venta, así como toda convención sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros de especies que realice la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con imputación a la Cuenta Especial Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), se hará de acuerdo a los montos que se indican a continuación y serán autorizados o aprobados por las siguientes autoridades:

A — CONTRATACIONES DIRECTAS - (Artículo 56 - Decreto-Ley Nº 23.354/56 - inc. 3º - apartado a) modificado por el Decreto Nº 6.449/67).

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). Jefe Compras y Suministros.	Jefe Servicio Administrativo
2 — Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). Jefe Servicio Administrativo.	Administrador General
(Art. 56 - Decreto-Ley Nº 23.354/56 - inc. 2 y 3 - apart. b a m).	
1 — Hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). Jefe Compras y Suministros.	Jefe Servicio Administrativo
2 — Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—). Jefe Servicio Administrativo.	Administrador General
3 — Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000). Administrador General.	Subsecretario de Agricultura y Ganadería
(Art. 56 - Inc. 1º Decreto-Ley Nº 23.354/56 - modificado por el Decreto Nº 6.449/67).	

B — LICITACION PRIVADA

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). Jefe Compras y Suministros.	Jefe Servicio Administrativo
2 — Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). Jefe Servicio Administrativo.	Administrador General

AUTORIZACION	APROBACION
C — LICITACION PUBLICA	
1 — Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—). Jefe Servicio Administrativo.	Administrador General
2 — Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000). Administrador General.	Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nuevas remuneraciones para el personal del Servicio Económico del Exterior y el jornalizado transitorio.

DECRETO Nº 8.641 — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967.

VISTO los Decretos Nros. 4.680/67 y 4.681/67 por los que se establecen diversas mejoras en las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón General, y

CONSIDERANDO:

Que en los citados decretos no han sido contemplados las mejoras para el personal comprendido en algunos regímenes especiales de retribución;

Que en tal condición se encuentran el personal perteneciente al Servicio Económico del Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, como así también el personal jornalizado transitorio de la misma;

Que en oportunidad de disponerse, anteriormente, otros beneficios similares, tanto a uno como a otro personal se les hicieron extensivas mejoras equivalentes a las dispuestas por los mencionados decretos, acordándose también la misma fecha de vigencia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 4.680/67, los beneficios regirán a partir de la fecha en que se cumple un año del último incremento dispuesto en el año 1966, período que, para el personal de que se trata, vence el 30 de junio de 1967, según surge de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 4.272/66;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 4.681/67 cabe, asimismo, extender a dicho personal la modificación del subsidio familiar acordado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que a continuación se detallan los conceptos de remuneración señalados como puntos I); IIc) y IId) del "Régimen de retribuciones del personal del Servicio Económico en el Exterior" dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio aprobado por el artículo 7º del Decreto Nº 11.806/62, con las modificaciones establecidas por Decretos Nros. 9.110/63; 7.838/64; 7.616/65 y 4.272/66.

	Categoría de Presupuesto		
	Consejero Económico de 1ra.	Consejero Económico de 2da.	Agregado Económico y Comercial
Sueldo básico	31.700	29.000	24.100
Bonificación por costo de vida	13.000	9.900	8.850
Compensación por las obligaciones inherentes a la categoría de Consejero o Agregado Económico y Comercial	14.900	13.800	10.700
	59.600	52.700	43.650

Art. 2º — Modifícanse las escalas de retribuciones del personal jornalizado transitorio dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio aprobadas por el artículo 4º del Decreto Nº 4.272/66, que quedan fijados conforme al detalle de planilla anexa, en concordancia con lo establecido en los artículos 2º y 3º del decreto citado.

Art. 3º — En función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1.839/61, el personal jornalizado transitorio a que se alude en el presente decreto, percibirá los importes fijados por el artículo 6º del Decreto Nº 4.681/67 en concepto de subsidios familiares, importes éstos que serán liquidados asimismo al personal del Servicio Económico en el Exterior, mientras preste servicios en el país, de acuerdo con lo establecido en el punto IIf) del "Régimen de retribuciones del personal del Servicio Económico en el Exterior" dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, aprobado por el artículo 7º del Decreto Nº 11.806/62.

Art. 4º — Hácese extensiva al citado personal jornalizado transitorio la nueva escala de adicionales por título habilitante establecida por el artículo 5º del Decreto Nº 4.681/67.

Art. 5º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 1967.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

PLANILLA ANEXA ART. 2º

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL JORNALIZADO TRANSITORIO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RENTAS GENERALES Y CUENTAS ESPECIALES

		Remuneración actual	Nueva retribución	
	Equivalente Escalafón General	Jornal diario m$n.	Jornal diario m$n.	Total mensual (25 jornales) m$n.
I) Personal Jerarquizado				
Grupo III	B-III	1.032.—	1.188.—	29.700.—
Grupo IV	B-IV	956.—	1.100.—	27.500.—
Grupo V	B-V	883.—	1.024.—	25.600.—
Grupo VI	B-VI	840.—	968.—	24.200.—
II) Personal Técnico, Especializado y Administrativo				
Grupo I	D-I	820.—	944.—	23.600.—
Grupo II	D-II	780.—	900.—	22.500.—
Grupo III	D-III	756.—	872.—	21.800.—
Grupo IV	D-IV	728.—	840.—	21.000.—
Grupo V	D-V	700.—	808.—	20.200.—
Grupo VI	D-VI	676.—	780.—	19.500.—
Grupo VII	D-VII	656.—	756.—	18.900.—
Grupo VIII	D-VIII	640.—	736.—	18.400.—
III) Personal de Maestranza y Obrero				
Grupo V	E-V	728.—	840.—	21.000.—
Grupo VI	E-VI	688.—	792.—	19.800.—
Grupo VII	E-VII	648.—	749.—	18.700.—
Grupo VIII	E-VIII	640.—	736.—	18.400.—

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.224 — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad disponer la modificación del presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda, para incorporar los créditos que posibiliten la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos;

Por ello, atento lo determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130, modificada por la Ley Nº 17.485,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485:

	En miles de m$n.
SECCION: 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	— 37.725,3
Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar	— 37.725,3
Sector: 2 — Gastos de Operación	— 37.725,3
Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia	— 37.725,3
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	+ 37.725,3
SECCION: 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	+ 37.725,3
Finalidad: 1 — Administración General	+ 37.725,3
Sector: 2 — Gastos de Operación	+ 37.725,3
Jurisdicción: 32 — Secretaría de Estado de Hacienda	+ 37.725,3
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	+ 37.725,3

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el Item 331 - Varios, correspondiente al presupuesto para 1967 (Sección 1º - Finalidad 1 - Sector 2), de la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 8.812 — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento, renuncias, etc de profesionales, han quedado funciones importantes sin cubrir en establecimientos asistenciales de dicha Secretaría de Estado;

Que la naturaleza de esas dependencias exigió que de inmediato se apelara a otros agentes para desempeñar esas funciones vacantes, con el objeto de evitar la paralización de servicios creados para preservar la salud de la población;

Que si bien esas asignaciones superan el lapso establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 16.023 del 2 de diciembre de 1959, por vía de excepción es necesario resolver dicha situación, asignando las funciones respectivas, con carácter interino, hasta tanto se cubran mediante llamado a concurso;

Que con el objeto de imponer estricta justicia, con sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa, implícitamente admitida en disposiciones del Código Civil, por razones de equidad y en uso de las facultades constitucionales (artículo 86º, inciso 1º y 10º), es posible reconocer el cobro de los adicionales respectivos que establece la Carrera Asistencial y Sanitaria, a favor de los profesionales de que se trata;

Que, además, en la enmienda introducida en el año 1957 el artículo 14º de la Constitución Nacional, se garantiza a los habitantes del país "igual remuneración a igual tarea";

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el cobro de adicionales a los profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública que se detallan en la planilla agregada y que forma parte del presente decreto, como consecuencia del desempeño de cargos superiores, según se determina en cada caso, durante el lapso que asimismo se indica.

Art. 2º — Asignar la función de Jefe del Servicio de Anatomía Patológica en el Hospital Rivadavia, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, al médico de los hospitales del mismo establecimiento, doctor Ricardo Domingo Colillas (Legajo número 34.830, Cl. 1920, D.M. 48, M.I. Nº 3.079.247, C.I. Nº 1.401.007, Policía Federal, Item 575, Clase C, Grupo IV) a quien se le abonará mensualmente el adicional del mismo y el adicional de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m/n.) que por el desempeño de dichas tareas le corresponde.

Art. 3º — Asignar la función de Secretario Técnico interino, hasta tanto se llame a concurso, en el Hospital Vecinal en Esquel (Chubut) dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor León Camilo Catena (Legajo Nº 12.513, Cl. 1916, D.M. 50, M.I. Nº 3.214.462, C.I. Nº 2.656.996, Policía Federal, Item 575, Clase C, Grupo IV), a quien se le limita su desempeño como Director del mismo y el adicional de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) por función jerárquica, pasando a percibir por la designación que se dispone en el presente decreto, un adicional mensual de cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.375 m/n.) por función jerárquica y seguirá cobrando el adicional de ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 8.700 m/n.) por exceso de horario que actualmente tenía asignado.

Art. 4º — Dar por asignada la función de Jefa del Servicio de Farmacia del Policlínico de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 22 de mayo de 1967, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a la farmacéutica del mismo establecimiento, señorita María Bartola Núñez Arias (Legajo Nº 9.367, L.C. Nº 1.350.447, C.I. Nº 15.963, Policía de San Luis, Item 575, Clase C, Grupo V) a quien se le abonará mensualmente, a partir de la fecha citada, el adicional por función jerárquica de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.) que por el desempeño de dichas tareas le corresponde.

Art. 5º — Dar por asignada la función de Jefe de Sala en el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1967, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, al médico de los hospitales del mismo establecimiento, doctor Ramón Pedro Gacio Baquiola (Legajo Nº 1.638, Cl. 1912, D.M. 4, M.I. número 548.063, C.I. Nº 941.981, Policía Federal, Item 575, Clase C, Grupo IV) a quien se le abonará mensualmente, a partir de la fecha citada el adicional por función jerárquica de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.) que por el desempeño de dichas tareas le corresponde.

Art. 6º — Dar por asignada la función de Director del Hospital Central "Dr. Ramón Madariaga" en Posadas (Misiones), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1967, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, al doctor Fernando Barreyro (Legajo Nº 17.594, Cl. 1913, D.M. 40, M.I. Nº 2.580.833, C.I. Nº 37.261, Policía de Misiones, Item 575, Clase C, Grupo IV) a quien se le abonará mensualmente, a partir de la fecha citada, los adicionales de cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda

nacional ($ 4.375 m/n.) y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 8.700 m/n.), por función jerárquica y exceso de horario, respectivamente, que por el desempeño de dichas tareas le corresponde.

Art. 7º — Dar por asignada la función de Director del Hospital Rural "Pedro Novick" en Doblas (La Pampa), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, desde el 1º de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre del mismo año, al médico del mismo establecimiento, doctor Eduardo Justo Nordahl (Legajo Nº 54.457, Cl. 1925, D. M. 16, M. I. Nº 874.798, C. I. Nº 1.444.591, Dirección de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, Item 575, Clase C, Grupo IV), a quien se le abonará mensualmente, a partir de la fecha citada, el adicional por función jerárquica de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m/n.) que por el desempeño de dichas tareas le corresponde.

Art. 8º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará a los agentes citados, los importes correspondientes a los adicionales cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos y no incluidos en residuos pasivos.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 9.106 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 6.449 de fecha 7 de setiembre último, que modifica los artículos 56, incisos 1º y 3º y 57, de la Ley de Contabilidad, elevando los montos para las contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de tal circunstancia se hace necesario adecuar el régimen jurisdiccional vigente en la Secretaría de Estado de Hacienda aprobado por Decreto Nº 6.265|65, a fin de ajustar sus montos con los nuevos límites fijados por dicho acto de gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compraventa, como así también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda, será autorizada y aprobada hasta el límite de los importes consignados por las autoridades que a continuación se indican:

CONTRATACIONES DIRECTAS - ARTICULO 56, PUNTO 3º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000)	
Jefe de la División Compras y Contrataciones - Gerente Administrativo de los Casinos Marítimos - Gerente de Casinos Anexos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Jefe de la División Compras y Contrataciones - Gerente Administrativo de los Casinos Marítimos - Gerente de Casinos Anexos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Habilitado General de la Dirección Nacional de Química.	Habilitado General de la Dirección Nacional de Química.
Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)	
Jefe del Departamento Administrativo - Jefe del Departamento de Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Jefe del Departamento Administrativo - Jefe del Departamento de Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Jefe de la División Suministros de la Dirección General de Administración.	Jefe de la División Suministros de la Dirección General de Administración.
Habilitado General de a Dirección Nacional de Química.	Secretario General de la Dirección Nacional de Química.
Hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000)	
Secretario General de la Dirección Nacional de Química.	Director Nacional de Química.
Hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000)	
Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración.	Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración.
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Director General de la Casa de Moneda de la Nación.	Director General de la Casa de Moneda de la Nación.
Director Nacional de Química.	Director Nacional de Química.
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Subsecretario de Hacienda.	Subsecretario de Hacienda.
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario de Hacienda.	Secretario de Hacienda.
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario de Hacienda.	Poder Ejecutivo.

LICITACION PRIVADA - ARTICULO 56, PUNTO 1º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000)	
Habilitado General de la Dirección Nacional de Química.	Habilitado General de la Dirección Nacional de Química.
Jefe de la División Suministros de la Dirección General de Administración.	Jefe de la División Suministros de la Dirección General de Administración.
Jefe de Compras de la Casa de Moneda de la Nación.	Jefe de Compras de la Casa de Moneda de la Nación.
Jefe del Departamento Administrativo - Jefe del Departamento de Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Jefe del Departamento Administrativo - Jefe del Departamento de Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000)	
Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración.	Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración.
Jefe del Departamento de Administración de la Casa de Moneda de la Nación.	Jefe del Departamento de Administración de la Casa de Moneda de la Nación.
Habilitado General de la Dirección Nacional de Química	Secretario General de la Dirección Nacional de Química
Jefe del Departamento Administrativo - Jefe del Departamento de Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000)	
Director Nacional de Química.	Director Nacional de Química.
Director General de la Casa de Moneda de la Nación.	Director General de la Casa de Moneda de la Nación.
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Director General de Administración.	Director General de Administración.

LICITACION PUBLICA - ARTICULO 55

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Director Nacional de Química.	Director Nacional de Química.
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Director General de la Casa de Moneda de la Nación.	Director General de la Casa de Moneda de la Nación.
Subsecretario de Hacienda.	Subsecretario de Hacienda.
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario de Hacienda.	Secretario de Hacienda.
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario de Hacienda.	Poder Ejecutivo.

REMATES PUBLICOS

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Director Nacional de Química.	Director Nacional de Química.
Director General de la Casa de Moneda de la Nación.	Director General de la Casa de Moneda de la Nación.
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Subsecretario de Hacienda.	Subsecretario de Hacienda
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario de Hacienda.	Secretario de Hacienda.
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario de Hacienda.	Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Deróganse las disposiciones del Decreto Nº 6.265|65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Presupuesto

DECRETO Nº 9.438. Buenos Aires, 28 de diciembre de 196[7]

VISTO lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo d[e] la Universidad Nacional de Tucumán es necesario reajustar sus previsiones pr[e]supuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir l[as] necesidades mínimas imprescindibles,

Que por Decreto Nº 6.091|67 se fijaron los índices para el Personal Docent[e] comprendido en la Ley Nº 14.73 al valor uno igual a quinientos setenta y cin[co] (1=575) a partir del 1º de julio de 1967, incorporándose por este acto los cré[ditos] respectivos:

Que por otra parte deben incorporarse las sumas que posibiliten el cumpl[i]miento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.763 de fecha 15 de setiembre de 196[7] referente a las mejoras del personal no docente, como así tamb[ién] las de aquello[s] agentes no incluidos en los regímenes escalafonarios que se aplican en las Univer[]sidades Nacionales;

Que mediante las incorporaciones previstas por este acto, además de aquello[s] sancionados por el Decreto Nº 4.038|67, se contemplan los mayores recursos par[a] satisfacer el cumplimiento de las obligaciones aludidas en los párrafos precedentes;

Que se procede a adecuar la distribución y nomenclatura de créditos y par[]tidas del presupuesto de la Universidad Nacional de Tucumán al nuevo clasifi[]cador de gastos adoptado por la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimient[o] de lo dispuesto por la Ley Nº 17.130 en su artículo 6º;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Pre[]supuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley númer[o] 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485:

	En mile[s] de m$n
SECCION 1a. — Erogaciones Corrientes	— 517.937,
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 517.937,
Sector 2 — Gastos de operación	— 517.937,
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	— 517.937,
Inciso 21 — Personal	— 431.937,
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	— 86.000,
SECCION 6a. — Erogaciones de Capital	— 140.000,
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 140.000,
Sector 7 — Inversiones	— 140.000,
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	— 140.000;
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 140.000,

Art. 2º — Por incorporación de crédito a que se refiere el artículo anterior modifícase en la forma que se indica a continuación y conforme al detalle obrant[e] en planillas anexas el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91 — Obligacione[s] a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130, modificado por Ley Nº 17.485

	En mile[s] de m$n.
SECCION 1a. — Erogaciones Corrientes	+ 517.937,[]
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 517.937,[]
Sector 3 — Transferencias	+ 517.937,[]
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+ 517.937,[]
Inciso 31 — Al Sector Público	+ 517.937,[]
SECCION 6a. — Erogaciones de Capital	+ 140.000,[]
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 140.000,[]
Sector 8 — Transferencias	+ 140.000,[]
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+ 140.000,[]
Inciso 81 — Al Sector Público	+ 140.000,[]

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de éditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.180, fíjase presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de stado de Cultura y Educación — Universidad Nacional de Tucumán Nº 047, en suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuao mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 4.155.974.600) de conformidad n el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
CCION 1a. — Erogaciones Corrientes	3.021.356,9
Finalidad 5 — Cultura y Educación	3.021.356,9
Sector 2 — Gastos de Operación	2.910.037,0
Inciso 21 — Personal	2.668.115,1
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	241.921,9
Sector 3 — Transferencias	111.319,9
Inciso 33 — Al Sector Privado	111.319,9
CCION 6a. — Erogaciones de Capital	1.134.617,7
Finalidad 5 — Cultura y Educación	1.134.617,7
Sector 7 — Inversiones	1.134.617,7
Inciso 71 — Bienes	228.280,4
Inciso 72 — Trabajos Públicos	906.337,3
Total General:	4.155.974,6

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, fectado a la financiación de las Secciones 1a. — Erogaciones Corrientes y 6a. — rogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, conribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, dentro de la jurisdicción 12 — ecretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional de Tucumán º 047 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	729.337,3
Contribución del Tesoro Nacional	3.426.637,3
TOTAL:	4.155.974,6

Art. 5º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias determinadas en ste acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 3.840|66 or las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido no comprendido en el Estatuto del Docente — Ley 14.473.

Art. 6º — Los créditos incluidos en las partidas de Ejercicios Vencidos que prevén en el presente decreto, podrán ser realizados únicamente con el previo econocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas artidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir, cuando así orrespondiera, el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que etermina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universiad Nacional de Tucumán a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos n sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria ermanente de Presupuesto — Edición 1943), como así también a practicar las peraciones contables pertinentes que son consecuencia de los cambios estructuraes introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del nterior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado e Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Reistro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General e la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D' Imperio.

Secretaría de Justicia

EY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Justicia.

ECRETO Nº 8.922. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

VISTO los expedientes Nros. 57.167|67 y 57.727|67 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por los que tramita la modificación de los montos urisdiccionales que deben establecerse según lo dispuesto por los artículos 57 y 8 de la Ley de Contabilidad, y

ONSIDERANDO:

Que razones de una mejor racionalización administrativa imponen la inmeiata actualización de los montos establecidos por Decretos Nros. 2.554|61, 6.264|5 y 11.439|65;

Que se tiene en cuenta que por Decreto Nº 6.449|67 se introducen modifiaciones en los límites establecidos en los artículos 56º (incisos 1º y 3º a), 57º y 8º de la Ley de Contabilidad;

Que en virtud de la modificación del artículo 58º de dicho cuerpo legal el oder Ejecutivo deberá determinar para cada jurisdicción los funcionarios faultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto, y para probar las que no excedan de m$n. 20.000.000,—;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compraventa, así como toda contratación de trabajo, ervicios, suministros de especies, locaciones, arrendamientos y en general toda onvención que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada lealmente en forma especial, que se realice en jurisdicción de la Secretaría de stado de Justicia, se regirá conforme los procedimientos que en la materia esablece la Ley de Contabilidad y será autorizada y aprobada por la jerarquía y ímites de importes que se consignan a continuación:

a) **Licitación Pública y Remate Público.** (Artículos 55º y 56º, inciso 2º de la Ley de Contabilidad).

Autoridad	Autoriza	Aprueba
Director de Administración de Institutos Penales. Director Nacional de Institutos Penales y Director General de Administración.	Hasta $ 15.000.000	Hasta $ 5.000.000
Subsecretario de Estado de Justicia.	Hasta $ 50.000.000	Hasta $ 15.000.000
Secretario de Estado de Justicia.	Hasta $ 100.000.000	Hasta $ 20.000.000
	Más de $ 100.000.000	Poder Ejecutivo

b) **Licitación Privada.** (Artículo 56º, inciso 1), Ley de Contabilidad).

Autoridad	Autoriza	Aprueba
Director de Unidad Penitenciaria.	Hasta $ 500.000	Hasta $ 500.000
Director General de Administración y Director de Administración de Institutos Penales.	Hasta $ 2.000.000	Hasta $ 2.000.000

c) **Contratación Directa.** (Artículo 56º, inciso 3), Ley de Contabilidad).

Autoridad	Autoriza	Aprueba
Director de Unidad Penitenciaria.	Hasta $ 200.000	Hasta $ 200.000
Director de Administración de Institutos Penales.	Hasta $ 10.000.000	Hasta $ 5.000.000
Director Nacional de Institutos Penales y Director General de Administración.	Hasta $ 20.000.000	Hasta $ 10.000.000
Subsecretario de Estado de Justicia.	Hasta $ 100.000.000	Hasta $ 20.000.000
Secretario de Estado de Justicia.	Más de $ 100.000.000	Poder Ejecutivo

Art. 2º — Facúltase a los Directores de Unidades Penitenciarias del interior, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales, para autorizar en cada oportunidad, licitaciones privadas hasta m$n. 2.000.000,— y licitaciones públicas hasta m$n. 8.000.00,— únicamente cuando se trate de la adquisición de artículos para racionamiento, combustibles, forraje, paja, materia prima y ganado en general. En todos los casos la aprobación será efectuada por las autoridades cuyas facultades se acuerdan en el artículo 1º.

Art. 3º — Deróganse los Decretos Nros. 9.308|65 y 11.439|65 y toda otra disposición que se oponga al presente, en cuanto se refieran a la actual Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratificación de nombramientos.

DECRETO Nº 164 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente Nº 822.359|67 por el que la Secretaría de Estado de Energía y Minería propicia la ratificación de nombramientos de personal minero realizados por Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones que se efectúan no corresponden a cargos nuevos, sino que cubren vacantes previstas en el presupuesto de esta Empresa del Estado;

Que se han cumplido las instancias dispuestas por la Ley Nº 17.063, acompañándose Resolución "A" Nº 103|67, que corre a fojas 3, 4 y 5 del presente expediente;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución "A" Nº 103|67, dictada por la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, designando personal minero.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las Partidas II — 1 — 1 b Jornales; II — 1 — 1 — c — 5 — 1 sueldo anual complementario; II — 1 — 1 — c — 5 — 2 Bonificación Eficiencia Individual; II — 1 — 1 — c — 5 — 3 Otras Retribuciones y|o Compensaciones; II — 1 — 1 — c — 5 — 4 Retribuciones por trabajos extraordinarios y|o especiales y II — 1 — 1 — 1 — d — 5 Aporte Patronal del Presupuesto de Yacimientos Carboníferos Fiscales vigente para el presente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

RESOL. "A" Nº 103 - Bs. As. 14|11|67

VISTO la necesidad de cubrir vacantes de personal minero y alcanzar el número requerido para poder cumplimentar los planes de producción para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.063 faculta a los organismos autorizados para ello a designar el personal necesario "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Estatuto Orgánico de Yacimientos Carboníferos Fiscales (Decreto 3682|58, Artículo 10, inciso f) y las facultades que le otorga el Decreto 144|66, esta Administración General está autorizada para designar personal efectivo;

Que en el mes de agosto ppdo., se ha visto disminuida la dotación considerablemente, en las dependencias de minas de la Gerencia del Area de Río Turbio;

Que en el Departamento Minas, es menester no sólo cubrir las vacantes existentes, sino incrementarlas, a fin de cubrir más frentes y asegurar las tareas previas de preparación;

Que es oportuno señalar la particular situación geográfica de la Cuenca de Río Turbio enclavada en el extremo sudoeste de nuestra patagonia continental, así como también las características tan singulares de la mano de obra para la explotación minera, que podrían sintetizarse quizás, en estos tres puntos fundamentales: a) Inmensa mayoría de personal extranjero; b) Dificultad actual de afincamiento de argentinos, entre otras cosas por la incertidumbre que plantea el ir a un lugar tan lejano bajo un contrato o una designación eventual o transitoria; c) Exodo estival de personal minero y otros técnicos o especializados en sectores de producción, incluyendo personal efectivo, que en la zafra lanera perciben mejores retribuciones;

Que la necesidad de contar con personal minero y argentino estable, hace no sólo a los más específicos, importantes y delicados intereses empresarios en materia de personal o idoneidad de su mano de obra, sino que es coadyuvante a los objetivos definidos como primordiales por el Gobierno de la Revolución Argentina en lo referente a la promoción y desarrollo de la Patagonia, al facilitar el afincamiento de argentinos en el extremo sur de esa región;

Que Yacimientos Carboníferos Fiscales realiza periódicamente conscripciones de personal minero o técnico en otras regiones del país, fundamentalmente en la zona de Cuyo y las provincias de La Rioja, Salta y Jujuy, en donde es posible obtener esta mano de obra de minería, tan especializada de origen argentino;

Que las designaciones que se efectúan no corresponden a cargos nuevos, sino que cubren vacantes previstas en el presupuesto de la Empresa, dentro del rubro de partidas globales;

Por ello,

El Administrador General de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Resuelve:

1º — Designar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, en la Categoría 1, a los señores: Florencio Cerezo (C. 1935, M. I. 6.708.333, D. M. 47); Elénico Carrizo (C. 1943, M. I. 6.721.069, D. M. 47); Martín Julio Ormeño (C. 1943, M. I. 6.721.081, D. M. 47); Gustavo Ramón Alaniz (C. 1943, M. I. 6.721.079, D. M. 47); Manuel Segundo Brizuela (C. 1934, M. I. 6.710.801, D. M. 47); Simeón Gabino Molina (C. 1946, M. I. 8.014.107, D. M. 47); Guillermo Domínguez (C. 1942, M. I. 6.720.280, D. M. 47); Pedro Remigio Rodríguez (C. 1941, Matr. Ind. 6.718.500, D. M. 47); Elías Eliazar Montesino (C. 1944, M. I. 6.722.466, D. M. 47); Jorge Albino Sagua (C. 1941, M. I. 6.718.573, D. M. 47); Juan Carlos Páez (C. 1937, M. I. 6.712.392, D. M. 47); Cayetano Alvarez (C. 1939, M. I. 6.715.546, D. M. 47); Manuel Caitán (C. 1942, M. I. 6.718.731, D. M. 47); Simón Antonio Casas (C. 1944, M. I. 6.721.340, D. M. 47); Andrés Abelino Páez (C. 1937, M. I. 6.713.485, D. M. 47) y Roberto Domínguez (C. 1946, M. I. 6.724.906, D. M. 47).

2º — Por Gerencia General adóptense las medidas para solicitar de inmediato al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente ratificación que prevé el artículo 2º de la Ley Nº 17.063.

3º — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 17.063, el personal detallado en el artículo 1º de la presente Resolución, cubre vacantes producidas por bajas en el Yacimiento Río Turbio, según Resolución "A" Nº 73|67 del mes de agosto ppdo.

4º — El personal detallado en el artículo 1º proviene de la provincia de La Rioja.

5º — Los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida II — 1 — 1 — b, Jornales —Gastos en Personal—.

6º — Cúmplase, notifíquese a los interesados, remítanse copias de la presente a todas las dependencias de esta Sede Central y a la Gerencia de Area de Río Turbio y previa intervención del Dpto. Relaciones Industriales, archívese.

Juan C. Sanguinetti.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Bajas.

DECRETO Nº 9.047. — Bs. As., 6|12|67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación de diversos agentes que fueron nombrados en otras dependencias, previa intervención de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº. 9.718|59, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la baja de los causantes, a fin de regularizar la situación administrativa de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dánse de baja en la Secretaría de Estado de Salud Pública a partir de la fecha que en cada caso se indica, los agentes que más abajo se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "D" - Grupo VII

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900.— m|n.):

María Encarnación Alvarez de Laplace (Legajo Nº 17.170; cargo Nº 1.160, L. C. Nº 568.476, C. I. Nº 2.630.572, Policía Federal), auxiliar de servicio social, en el Centro Sanitario en Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), a partir del 18 de junio de 1967.

Clase "D" - Grupo V

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4032, doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900.— m|n.):

Jorge Alfredo Guillen (Legajo número 53.564, cargo Nº 1.094, CI. 1936, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.192.982, C. I. Nº 5.110.572, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de julio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 9.186. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionadas con la situación de diversos profesionales que se desempeñaban con carácter "ad-honórem", y

CONSIDERANDO:

Que los mismos dejaron de concurrir a sus tareas, demostrando con esta actitud su desinterés por continuar perteneciendo a la Administración Pública;

Por ello, a fin de regularizar la situación planteada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos con carácter "ad-honórem" de los profesionales que se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires

Fausto Aboitiz (Legajo Nº 44.795, Cl. 1919, D. M. 35, M. I. Nº 2.299.753, C. I. Nº 5.448.664, Policía Federal), médico, a partir del 1º de mayo de 1967.

Alfredo Víctor Maladesky (Legajo Nº 54.865, Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. I. 4.136.660, C. I. Nº 2.826.504, Policía Federal), médico, a partir del 1º de mayo de 1967.

Hospital Rivadavia

Carlos Virgilio Pandolfi (Legajo número 42.777, Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.087.379, C. I. Nº 2.378.148, Policía Federal), médico, a partir del 16 de enero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.992 — Bs. As., 29/12/67

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de los gastos previstos resultan equitativos a los que demandan un normal desarrollo de los servicios a cargo del Organismo, previéndose además una economía a realizar del orden de los m$n. 500.000.000.—,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967, del Banco Hipotecario Nacional, en la suma de cinco mil trescientos ochenta y siete millones setecientos diecinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 5.387.719.000.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones corrientes	5.109.219,0
Finalidad: Asistencia Social	5.109.219,0
Sector 2 — Gastos de Operación	5.046.269,0
Inciso 21 — Personal	4.376.724,0
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	669.545,0
Sector 3 — Transferencias	62.950,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	62.950,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	778.500,0
Finalidad: Asistencia Social	778.500,0
Sector 7 — Inversiones	778.500,0
Inciso 71 — Bienes	58.500,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	720.000,0
Subtotal General	5.887.719,0
A deducir:	
Economías a realizar	500.000,0
Total General	5.387.719,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª del Banco Hipotecario Nacional, recursos específicos, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	5.887.719,0
Contribución del Tesoro Nacional	—
Total	5.887.719,0

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiere, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a los distintos servicios administrativos del Banco Hipotecario Nacional y a la Contaduría General de la Nación a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ernesto García Olano. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.982 — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Por ello y atento a que es necesario acceder a lo requerido.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la persona que se detalla en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la función, asignación y destino que se indica, el cual se halla encuadrado en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 — del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

PROVINCIA DE CHACO

Delegación Zonal Litoral de Paludismo y Fiebre Amarilla en Resistencia.

Frankel, Benjamín Ignacio, M. I. 7.544.610, ayudante de sector, $ 15.750, desde el 17|11|67.

ANEXO II

PROVINCIA DE FORMOSA

Base Operativa de Paludismo y Fiebre Amarilla.

Verdun, Carlos Jacinto, M. I. 8.221.956, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Benítez, Gregorio, M. I. 7.507.753, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Barúa, Carlos, M. I. 8.224.383, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Bertozi, Juan Antonio, M. I. 2.599.664, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Ramírez, Félix Cantalicio, M. I. 8.253.654, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Berdum Blasquez, Juan de Rosa, M. I. 108.448, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Bertozzi, Vicente, M. I. 7.505.827, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Giménez, Eugenio, C. I. 173.862, Pol. de Formosa, operador rociador, $ 15.750, del 14|12|67.

Schaerer, Carlos Antonio, M. I. 8.225.900, operador evaluador, $ 17.000, del 14|12|67.

Oliva, Ramón Alberto, M. I. 8.227.062, operador evaluador, $ 17.000, del 14|12|67.

Acevedo, Esteban, M. I. 2.548.218, cuidador de base, $ 15.750, del 4|12|67.

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

EMPLEADOS

Renuncias.

RESOLUCION Nº 6 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido de licencia que formula el señor D. Floreal Rodolfo Becerra (E-VI) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61,

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Resuelve:

1º — Conceder licencia sin remuneración, por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de febrero de 1968, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 8.567|61 al señor D. Floreal Rodolfo Becerra (E-VI).

2º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. A. Mazzinghi.

RESOLUCION Nº 7 — Bs As., 26|1|68

VISTO el pedido de licencia que formula la señorita Ercilia Virginia Rawson (Clase D - Grupo IV) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61,

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Resuelve:

1º — Conceder licencia sin remuneración, por el término de tres (3) meses, a partir del 29 de enero de 1968, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61, a la señorita Ercilia Virginia Rawson (Clase D - Grupo IV).

2º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. A. Mazzinghi.

RESOLUCION Nº 12 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula la señorita Matilde Taiana (Clase D - Grupo IV) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61,

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Resuelve:

1º — Conceder licencia sin remuneración, por el término de tres (3) meses a partir del 8 de enero de 1968 de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61 a la señorita Matilde Taiana (Clase D - Grupo IV).

2º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. A. Mazzinghi.

RESOLUC. Nº 390 — Bs. As., 28|12|67

VISTO la nota que presenta la señorita Denise Even (Clase D - Grupo IV) por la que solicita licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Resuelve:

1º — Conceder licencia sin remuneración, por el término de seis (6) meses, a partir del 5 de enero de 1968, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 8.567|61, a la señorita Denise Even (Clase D - Grupo IV).

2º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. A. Mazzinghi.

RESOL. Nº 1.118. — Bs. As., 18|12|67.

VISTO: La renuncia del cargo Clase D, Grupo IV, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Enrique Guignard;

La opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4031) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y 9355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Enrique Guignard (M. 1.869.536, D.M. 30, Clase 1906) del cargo Clase D, Grupo IV.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 1.120. — Bs. As., 18|12|67.

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Agustín Oscar Briones, del cargo Clase B, Grupo II,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 32 — 801 — 2849 — 4006), la renuncia que el señor D. Agustín Oscar Briones (M Nº 2.961.270, D. M. 46, Clase 1921) presenta del cargo Clase B, Grupo II (artículo 10 del Decreto Nº 9.530|63).

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 1.168. — Bs. As., 27|12|67.

VISTO: La renuncia del cargo Clase B, Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentaron el señor D. Tomás J. Allende;

La opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la mesa que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 389 — 31 — 801 — 2849 — 4006) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y 9355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Tomás J. Allende (M 161.711, D. M. 2, Clase 1898) del cargo Clase B, Grupo I.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

RESOLUCION Nº 44 - Bs. As., 2|2|68.

VISTO lo solicitado por la firma Citroen Argentina S. A., en relación al plan de intercambio con la empresa Citroen Chilena S. A., presentado mediante expedientes Nros. 347.743|66 y 17.687|67, en virtud del Decreto número 2.327|67, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haberse dictado la correspondiente resolución reglamentaria del citado decreto el 22 de diciembre de 1967 y establecida la Comisión Asesora prevista en el Art. 11 del mencionado decreto con fecha 29 de diciembre ppdo., no ha podido ser considerada la aprobación del plan de intercambio presentado por la recurrente en su totalidad;

Que la empresa ha manifestado que, por carecer de stock en fábrica de diversos elementos indispensables para el desarrollo de su producción, ha debido recurrir a la importación de los mismos con cargo al referido plan;

Que ante tales circunstancias es aconsejable facilitar a la recurrente los medios tendientes a no entorpecer su actividad industrial, mediante la aprobación parcial y con carácter transitorio del plan de intercambio sometido a estudio y eventual reajuste;

Que tal temperamento debe adoptarse con carácter de excepción, atento a los motivos expuestos;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Apruébase provisoriamente por el monto parcial de u$s. 241.358,30, el plan de intercambio que conforme al Decreto Nº 2.327|67, ha presentado la firma Citroen Argentina S. A., mediante expedientes Nros. 347.743|66 y 17.687|67.

2º — Autorízase a la firma Citroen Argentina S. A. a despachar a plaza las partes importadas consignadas en las facturas comerciales Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14 al 24 inclusive, del año 1967, como asimismo las Nros. 26 al 35, 37 y 38 del mismo año y las facturas 39 y 40 del año 1968, por un valor FOB total de u$s. 241.358,30, cuyas copias forman parte integrante de la presente resolución, debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el correspondiente "Certificado Especial de Importación ALALC" por dicho monto.

3º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria (Servicio Planes de Fabricación) a visar las facturas comerciales indicadas en el apartado anterior.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.327|67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642|65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Exoneraciones

RESOLUCION Nº 2.064 Bs. As., 30|11|67

VISTO este expediente, Nº 14.067 SC|65, que se inició con motivo de las graves irregularidades que se le comprobaron en el desempeño de sus funciones a la ex encargada interina de la estafeta Tobunas (Dto. 14º), Aurora Ribeiro (L. P. 159.510) -egresada-; y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de noviembre de 1964, al disponerse una comisión de servicios con el objeto de regularizar el funcionamiento de la dependencia de marras, a raíz de los sucesivos desempeños en ella de personas foráneas, el empleado destacado al efecto comprobó, entre otras irregularidades, la existencia de un déficit de m$n. 186,20 en efectivo, m$n. 1.274,20 en valores postales, y m$n. 85,80 en estampillas agropecuarias, de la habilitación de m$n. 2.500,00 asignada a dicha estafeta, a la sazón a cargo de la ex encargada interina, Lilian Raquel Miranda (L. P. 159.511) —egresada—, anomalías imputables a la nombrada en el exordio (fs. 1|10);

Que la investigación sumaria llevada a cabo por la gravedad de los cargos que se le acriminaban a Ribeiro, cuyos resultados se encuentran pormenorizados en el relato de hechos y conclusiones obrantes a páginas 107|109, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, permitió determinar que el citado déficit ascendió en definitiva a la cantidad de m$n. 1.608,20 (respuesta) —la que efectuado el redondeo que establece el Decreto número 3578|64 (B. D. 8027), aclarado por B. D. 8088, debe ser considerada por m$n. 1.609,00 (fojas 31,33,36,92,94 y 99|100), monto del cual, en su declaración, la referida agente reconoció lisa y llanamente haberse apoderado para utilizarlo en su beneficio;

Que asimismo, admitió haber incurrido en abandono de sus tareas, clausurando la dependencia durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del mes de setiembre de 1964, lo cual posibilitó la intervención de personas foráneas para la recepción de la correspondencia dirigida a la estafeta, reconociciendo, además, no haber ajustado su cometido a expresas disposiciones reglamentarias en lo atiente a la entrega de envíos de control (fojas 55|58);

Que en otro orden de cosas, es de señalar que al practicarse inspección de servicios en la dependencia de que se trata, se localizaron entre la documentación del archivo, estampillas agropecuarias por un valor de m$n. 69,50, determinándose, en consecuencia, un superávit a favor de la nombrada Ribeiro, que oportunamente se le acreditó (fojas 9 vta., 96 y 123 vta.);

Que llegado el momento de resolver sobre la conducta observada por la referida agente, concluyese en que teniendo en cuenta su condición de egresada, sólo procede hacer constar en su libreta personal las anomalías que se le comprobaron, sin perjuicio de declararla inasistente sin justificar en los días indicados en el tercer considerando, en que no prestó servicios y patrimonialmente responsable por la suma de m$n. 366,00, importe correspondiente a los haberes de dicha data y a la parte proporcional del sueldo anual complementario, que no le fueran abonados —fojas 159 vta. y vta. del folio 162—, para lo cual tomará nota la Dirección del ramo;

Que por otra parte, está probado en autos que la citada Miranda, durante su actuación en la referida estafeta, se ausentó definitivamente de ella dejándola a cargo de una persona extraña y sin llenar los requisitos reglamentarios para su transferencia, irregularidad ésta que del mismo modo procede hacer constar en su libreta personal (fojas 83|85);

Que acerca del perjuicio patrimonial que se deduce por el déficit comprobado, es del caso señalar que, de conformidad con las normas de interpretación del artículo 119º de la Ley de Contabilidad —Digesto Administrativo Nº 461 del Tribunal de Cuentas de la Nación— y lo señalado por ese Cuerpo Colegiado, en la providencia Nº 1920|66 de fecha 12 de julio de ese año, dicho aspecto debe ser resuelto por ese Organismo, para lo cual le serán remitidas estas actuaciones;

Por consiguiente atento a que en su momento se cumplimentó el artículo 113º del Decreto-Ley Nº 23354|56 —fs. 106, que la Justicia, en la causa que incoara a propósito de estos hechos, condenó a Ribeiro, a la pena de dos años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua, en suspenso, por el delito de malversación de caudales públicos (fojas 8 9 del folio 143), circunstancia ésta, que la Dirección General del Personal, hará saber a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, y habiendo dictaminado la Junta de Disciplina en las páginas 137 y 155 156;

El Secretario de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar inasistencia sin justificar, los días 1,2,5,6,7,8, y 9 del mes de setiembre de 1964, fechas en que incurrió en abandonos del servicio a la ex encargada interina de la estafeta Tobunas (Dto. 14º), Aurora Ribeiro (L. P. 159.510) —egresada—, declararla patrimonialmente responsable por la suma de trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 366,00), importe correspondiente a los haberes de dichos días y a la parte proporcional del sueldo anual complementario, que no le fueron abonados, y hacer constar en su libreta personal que se encuentra convicta y confesa de que mediante diversas maniobras dolosas se apropió de la suma de m$n. 1.608,20 (repuesta) —la que efectuando el redondeo que determina el Decreto Nº 3578|64 (B. D. 8027), aclarado por B. D. 8088, debe ser considerada por m$n. 1.609,00, que utilizó en su beneficio, como así también, que durante sus ausencias de la estafeta permitió que personas foráneas tomaran intervención en la recepción de la correspondencia, y porque, además, no ajustó su cometido a expresas disposiciones reglamentarias en lo atinente a la entrega de envíos de control, maniobra aquella por la cual la Justicia, en la causa que le incoara al respecto, la condenó a la pena de dos años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua, en suspenso, por el delito de malversación de caudales públicos.

Art. 2º — Hacer constar en la libreta personal de la ex encargada interina de la citada base, Lilian Raquel Miranda (L. P. 159.511) —egresada—, que hallándose a cargo de esa dependencia se ausentó definitivamente por razones particulares, dejando las pertenencias de la estafeta en poder de una persona foránea y sin llenar los requisitos reglamentarios para su transferencia.

Art. 3º — Tómese razón: pase a la Dirección General de Asuntos Legales, a sus efectos, a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, que intervendrá en lo que le compete y procederá de acuerdo con lo indicado en el último parágrafo de los considerandos, y de Administración a sus demás fines, debiendo, asimismo, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Teglia

RESOL. Nº 32 — Bs. As., 17|1|68

VISTO este expediente, Nº 78.993 SC|60, sustanciado con motivo de las diversas reclamaciones que interpusieron los interesados, por la falta de entrega de los despachos telegráficos y cartas certificadas por expreso que se detallan en la planilla obrante en folio 278 y en la página 331, cuya distribución le fuera confiada oportunamente al mensajero Juan Carlos Rivademar (L. P. 136.757), al cartero José Luis Pauluk (L. P. 136.242) —que a la sazón se desempeñaba con funciones de mensajero—, y a los ex mensajeros Héctor Francisco Antúnez (L. P. 136.373) y Mario Antonio Díaz (L. P. 136.671) —ambos cesantes—, todos de la Sucursal 25 (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que investigado sumariamente este asunto, fue interrogado Pauluk, quien confesó lisa y llanamente, haber destruido los telegramas números 7.628, 11.445, 9.034 y 6.942 —de origen número 576—, por lo cual, y con el propósito de encubrir su falta, simuló la firma de los destinatarios en los recibos pertinentes, cabiendo destacar que repuso la suma de m$n. 20,40, importe del resarcimiento abonado como consecuencia de la contingencia reseñada que sufrió el último de esos envíos (folios 142|143, 260 y 264;

Que Rivademar en su declaratoria, afirmó haber destruido los despachos números 4.558, 5.984, 649, 235 y 1.440, y las certificadas por expreso números 13.190, 9.604, 353.217 y 1.120, simulando en cada caso, la firma de los destinatarios, señalando en cuanto a los telegramas números 1.800, 8.904, 1.843 y 7.453, haber insertado en los dos primeros observaciones inexactas, y entregado los dos restantes, con uno y dos días de demora por haberlos olvidado en el bolsillo de su chaquetilla (folios 139|141, 182, 234|235 y 273|274;

Que por su parte, Antúnez confesó que destruyó, haciéndolos desaparecer luego, los envíos telegráficos números 1.472, 4.721, 2.161, 149, 463, 347 y 775, afirmando, con respecto al individualizado con el número 301, que lo extravió en la vía pública, omitiendo efectuar las denuncias pertinentes que fija la reglamentación para estos casos, agregando que en todas esas circunstancias, simuló la firma de los destinatarios para aparentar su correcta distribución, en tanto que con referencia al número 286, sostuvo no haber actuado irregularmente en su entrega, siendo del caso puntualizar que debido a la contumacia que puso de manifiesto en las diversas oportunidades en que fue citado para ampliar su declaración, no se expidió con respecto a las contingencias que sufrieron los telegramas números 716, 4.170, 20.922, 14.187, 13.051, 21, 620, 85, 180 y 6.163 que también tuvo a su cargo y fueron objeto de trato irregular (folios 21|23, 157, 161, 175, 263 y 331);

Que Díaz admitió sin ambages, haber simulado la firma del destinatario del telegrama Nº 7.043, explicando que lo dejó sobre una mesa existente en la portería del edificio sin solicitar previamente la presencia del encargado para que se lo recibiera —cuestión que se regularizó con la entrega de una copia al interesado (folio 19 de la página 21)—, como también que entregó con dos días de demora —por olvido, según dijo— el despacho Nº 65.773, y que observó, en anteriores ocasiones que no pudo precisar, en forma inexacta otros similares, cuya distribución no realizó, destacándose que su colega Juan Carlos Gutiérrez (L. P. 120.779), insertó una observación sobre otra que aquél, falsamente, había hecho en el telegrama Nº 514, con el objeto de encubrirle su falta (folios 148|153);

Que como consecuencia de las graves transgresiones comprobadas fueron suspendidos, Antúnez —quien inasistía sin justificar al servicio desde el 14|9|960 y por ello fue posteriormente dejado cesante (folio 371)—, el 11 de octubre de 1960, a las 14.30, Rivademar el 18 posterior a las 16, Pauluk, el mismo día a las 18, y Díaz el 19 siguiente, a las 18, siendo reintegrado provisionalmente a sus funciones el último de los nombrados, el 11 de enero de 1961, a las 17, habiéndose efectuado, por su parte, la denuncia policial respectiva (folios 33 vta., 35, 141, 144, 151 vta. 291 y 342);

Que llegado así el momento de juzgar la conducta de los aludidos agentes, concluyese en que las graves irregularidades en que incurrieron Pauluk y Rivademar —el primero de los cuales fue condenado por la Justicia como autor voluntario y responsable del delito de violación de correspondencia en concurso ideal con el de falsificación de documento privado en forma reiterada, a la pena de un año de prisión en suspenso, y el segundo resultó absuelto de culpa y cargo en razón de su minoridad, según lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 14.394 (folios 353|356)— eximen de abundar en mayores comentarios para adoptar en contra de ellos, las medidas expulsivas que fija el artículo 95, inciso h) y g), de la Ley número 16.783, en ese orden, ya que sus faltas configuran las causales contempladas en los artículo 106, inciso b), y 105 inciso e), del mismo cuerpo normativo, este último en función del artículo 6º, inciso b), de la Ley 16.036;

Que con respecto a Díaz y Antúnez, teniendo en cuenta su condición de egresados (fojas 362 y 371), sólo procede dejar constancia en sus respectivos legajos personales, de las graves faltas en que incurrieron, y, además, en cuanto al último de los citados, de que fue procesado y se halla prófugo de la Justicia (folio 352 vta.);

Que asimismo, corresponde declarar a Rivademar, patrimonialmente responsable por la suma de m$n. 112,80 —de la cual repuso m$n. 80—, monto a que ascienden los resarcimientos abonados por esta Secretaría de Estado como consecuencia de su doloso proceder, así como también, por hasta la suma de 10 francos oro postal, o su equivalente en moneda nacional, para el caso de que se hubiera hecho efectiva la indemnización correspondiente por la reclamación de la carta certificada por expreso, vía aérea, Nº 353.217, proveniente de Estados Unidos de Norte América, sobre cuyo particular deberán intervenir las Direcciones Generales de Correos y de Administración, teniendo en cuenta lo expuesto en el folio 379; en tanto que la responsabilidad pecuniaria de Antúnez y Pauluk —según el detalle obrante en la planilla del folio 380— procede someterla a la consideración del Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, apartado 1, de la Resolución número 1.794|61 (Digesto Administrativo 461), y en la Providencia Nº 1.920|66 de ese cuerpo colegiado;

Que por otra parte, determínase, además de la falta que se señala a Gutiérrez en el quinto párrafo, in fine, que los auxiliares de la misma dependencia que los anteriormente nombrados, Roberto Miguel Ledesma (L. P. 98.346), Roberto Pedro Cattáneo (L. P. 28.067), Oscar Francisco Ochoa (L. P. 113263) —figura Omar Francisco Ochoa—, Lucas Domingo Vázquez (L. P. 15216), Osvaldo José Blanco (L. P. 45.067), Wenceslao Ernesto Svoboda (L. P. 35.772) —figura Svobvoda—, y el ex uniformado Osvaldo Jorge Lanoni (L. P. 141.048) —renunció—, no fiscalizaron convenientemente —cuando esa obligación les competía— el desempeño de Rivademar, Pauluk, Antúnez y Díaz coadyuvando así, a la comisión de las graves irregularidades consignadas (folios 192|193, 231|234, 288|290 y 296), por lo que si bien procede aplicarles las sanciones que se especificarán en la parte resolutiva, encuadradas en el artículo 95º, inciso d), de la ley 16.783, ya que sus faltas configuran las causal establecida en el art. 100º, apartado 1º, inciso d), del mismo cuerpo normativo, esos correctivos no se harán efectivos por alcanzarles el beneficio de la amnistía dispuesta por Resolución Nº 720 SC|66 (B. D. 8.538) correspondiendo, consecuentemente, sólo dejar en sus fojas de servicio —y en el legajo personal de Lanoni, dado su condición de egresado—, la constancia pertinente;

Por tanto, teniendo en cuenta que en su oportunidad se cumplimentó el artículo 113º de la Ley de Contabilidad (folio 279), y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de los folios 373|376.

El Secretario de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al cartero de la Sucursal 25 (Buenos Aires), José Luis Pauluk (L. P. 136242), desde el 18 de octubre de 1960, a las 18, y exonerarlo —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783— por cuanto se halla convicto y confeso de haber destruido diversos despachos telegráficos —que se detallan en la planilla obrante en el folio 278— que le fueron confiados para su distribución, con el agravante de que simuló la firma de los destinatarios en los recibos pertinentes; con el fin de ocultar su incorrecto proceder, señalándose que la Justicia en la causa incoada a raíz de estos hechos, lo condenó a la pena de un año de prisión en suspenso, como autor voluntario y respon-

sable del delito de violación de correspondencia en concurso ideal con el de falsificación de documento privado, en forma reiterada, faltas que configuran la causal establecida en el artículo 106º, inciso b), del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al mensajero de la oficina citada en el artículo anterior, Juan Carlos Rivademar (L. P. 136.757), desde el 18 de octubre de 1960, a las 16; Dejarlo cesante —artículo 95º, inciso g), de la Ley 16.783—, por cuanto determinóse fehacientemente, que destruyó numerosos telegramas y varias cartas certificadas por expreso —pormenorizadas en el folio 278— que le fueron confiados para su distribución, habiendo intentado encubrir su incorrecto proceder, firmando de su puño y letra, en lugar de los interesados, los recibos correspondientes, faltas que configuran la causal contemplada en el artículo 105º, inciso e), del citado cuerpo normativo, en función del artículo 6º, inciso b), de la Ley 16.086, señalándose que la Justicia, en la causa incoada a raíz de estos hechos, lo absolvió de culpa y cargo en razón de su minoridad, según lo prescrito por el artículo 4º de la Ley Nº 14.394; y declararlo patrimonialmente responsable por la suma de ciento doce pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 112,80) —de la cual repuso m$n. 80,00— monto a que asciende el importe de las indemnizaciones abonadas por esta Secretaría de Estado como consecuencia de las reclamaciones interpuestas por su doloso proceder, según el detalle obrante en el folio 380, así como también, por hasta la suma de 10 francos oro, postal o su equivalente en moneda nacional, para el caso de haberse hecho efectivo el resarcimiento de la carta certificada por expreso, vía aérea, Nº 353.217, procedente de Estados Unidos de Norte América indicada en el articuo 9º.

Art. 3º — La Dirección General de Correos intervendrá a los efectos señalados en el octavo considerando, con respecto a la indemnización de la certificada Nº 353.217, y su similar de Administración intimara al agente nombrado en el artículo anterior, el ingreso de la suma —no repuesta—, por la cual se lo declara patrimonialmente responsable, acordándole a tal efecto, un plazo de quince (15) días, a contar de su notificación.

Art. 4º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario 127) del cartero de igual base que el anteriormente citado, Juan Carlos Gutiérrez (L. P. 120.779), que si bien cabe sancionarlo con dos días de suspensión —artículo 95º, inciso d), de la Ley 16.783—, por cuanto en oportunidad de desempeñarse con funciones de mensajero, insertó, el 13 de setiembre de 1960, con el objeto de encubrir el desacertado proceder de un colega, una observación sobre la leyenda inexacta que éste había realizado en el telegrama Nº 514 —cuyos demás datos obran en la planilla del folio 278—, falta que configura la causal prevista en el artículo 100º, apartado 1º, inciso a), del citado cuerpo normativo, e nfunción del 6º, inciso b) de la Ley 16.086, dicho correctivo no se hace efectivo por alcanzarle el beneficio de la amnistía dispuesta por Resolución Nº 730 SC|66 (B. D. 8.538).

Art. 5º — Hacer constar en las fojas de servicio (formulario 127) de los auxiliares de la Sucursal 25 (Buenos Aires), Roberto Miguel Ledesma (L. P. 98.346), Roberto Pedro Cattáneo (L. P. 28.067), Oscar Francisco Ochoa (L. P. 113.263) —figura Omar Francisco Ochoa—, Lucas Domingo Vázquez (L. P. 15.216), Osvaldo José Blanco (L. P. 45.067) y Wenceslao Ernesto Svoboda (L. P. 35.772) —figura Wenceslao Ernesto Svolvoda—, que si bien cabe sancionarlos a cada uno de ellos con un día de suspensión —artículo 95º, inciso d), de la Ley 16.783—, por cuanto de lo actuado surge que no fiscalizaron convenientemente a los agentes nombrados en el exordio, facilitando de esa manera que éstos incurrieran en las irregularidades que se les probaron, faltas que configuran la causal establecida en el artículo 100º, apartado 1º, inciso d), del mismo cuerpo legal, dicho correctivo no se hace efectivo por alcanzarles el beneficio de la amnistía dispuesta por Resolución Nº 730 SC|66 (B. D. 8.538).

Art. 6º — Hacer constar en el legajo personal del ex mensajero de la misma oficina que los agentes nombrados anteriormente, Héctor Francisco Antúnez (L. P. 136.373) —cesante— que se halla convicto y confeso de haber destruído diversos telegramas cuya distribución se le encomendó, así como también, que dijo haber extraviado otro despacho en la vía pública, omitiendo efectuar las denuncias del caso, con el agravante de que, pretendiendo ocultar su grave falta, simuló la firma de los destinatarios en los formularios respectivos, y además, que no obstante haber sido citado en reiteradas oportunidades para que ampliara su declaración indagatoria sobre otros envíos similares que fueron reclamados porque no llegaron a destino, no se presentó, señalándose finalmente, que fue procesado a raíz de estos sucesos, y que actualmente se halla prófugo de la Justicia.

Art. 7º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones al ex mensajero de la Sucursal 25 (Buenos Aires), Mario Antonio Díaz (L. P. 136.671) —cesante—, desde el 19 de octubre de 1960, hasta el 11 de enero de 1961, a las 17, en que fue reintegrado provisionalmente al servicio, y hacer constar en su legajo personal, que en oportunidad de confiársele la distribución de ciertos telegramas, simuló, en el recibo respectivo de uno de ellos —cuya entrega fue reclamada—, la firma del destinatario, envío que, según adujo dejó sobre una mesa existente en la portería del edificio, sin haber recabado la presencia previa del encargado; que hizo lo propio con otro despacho que entregó con dos días de demora, así como también, que insertó observaciones inexactas en otros casos.

Art. 8º — Hacer constar en el legajo personal del ex uniformado de la misma oficina que los anteriormente citados, Osvaldo Jorge Ianoni (L. P. 141.048) —egresó por renuncia—, que en oportunidad de haberse desempeñado como aprendiz postal, a cargo de la fiscalización de las tareas de determinados mensajeros, no ejerció la misma con el debido celo, contribuyendo con ello, a que tuvieran lugar las trasgresiones tratadas en autos.

Art. 9º — Considerar desaparecidos los envíos postales y telegráficos que se indican en la planilla que constituye el folio 380, por haber sufrido esa contingencia durante su curso, y confirmar las indemnizaciones que por tal motivo se dispusieron en favor de sus remitentes, por estar ello de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Art. 10. — Tómese razón; publíquense los artículos primero y segundo, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, de Correos y de Administración que intervendrán en lo que les compete, la primera de las cuales formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, debiendo la segunda, proceder de acuerdo con lo señalado en el octavo considerando, y la última, además, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines señalados en el mismo párrafo precedentemente citado, teniendo en cuenta que procede restituir a la brevedad estos actuados a la Justicia, según lo actuado en los folios 31 de la página 357 y 369.

Teglia.

RESOLUCION Nº 64 - Bs. As., 17|1|67.

VISTO este expediente, Nº 4.207 S.C.|66, que se inició a raíz de la detención policial que sufriera el 12 de octubre de 1965, a las 9, el albañil transitorio de la Dirección General de Obra Social, con desempeño en la Casa Serrana de Huerta Grande (Córdoba), Eugenio Daniel Maldonado (L. P. 143.916), por hallarse incurso en el delito de encubrimiento de robo calificado —hecho ajeno al servicio—, motivo por el cual fue suspendido preventivamente en sus funciones a partir de la citada fecha y hora (fojas 1|16), y

CONSIDERANDO:

Que en la causa respectiva, la Justicia con fecha 1º de agosto de 1966, lo condenó a la pena de seis meses de prisión como autor responsable del delito de encubrimiento en forma reiterada (dos hechos), sentencia que en principio no se encontraba firme en razón de haberse interpuesto recurso de casación y que, posteriormente, fue confirmada por la Excelentísima Cámara Sexta en lo Criminal y Correccional (T. I. 2834-IG|66 - Folio 54);

Que en otro orden de cosas, se comprobó que el capataz de la Casa Serrana —Huerta Grande (Dto. 6º)—, Manuel Suárez (L. P. 88.021), al tener conocimiento de la detención que venía sufriendo Maldonado, no lo hizo saber a sus superiores, circunstancia por la que si bien cabría aplicarle un apercibimiento —artículos 95, inciso c), y 100º, párrafo primero, inciso d), de la Ley 16.783—, dicha medida disciplinaria no se hará efectiva en virtud de alcanzarle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S.C.|66 (B. D. 8.538);

Que llegado el momento de juzgar la conducta del agente Maldonado, conclúyese en que la índole y gravedad de las faltas en que se halla incurso, que configuran las causales de exoneración que determina el artículo 106º, inciso a), de la ley 16.783, hace que resulte innecesario abundar en mayores comentarios para adoptar en su contra dicha medida expulsiva, prevista en el artículo 95, inciso h), del referido instrumento legal.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en las páginas 46|48, 51 y 55.

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve;

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones desde el 12 de octubre de 1965, a las 9, al albañil transitorio de la Dirección General de Obra Social, con desempeño en la Casa Serrana de Huerta Grande (Córdoba), Eugenio Daniel Maldonado (L. P. 143.916) y Exonerarlo, artículos 95º, inciso h), y 106, inciso a), de la ley 16.783, por cuanto a raíz de la detención de que fue objeto en la citada data, acusado del delito de encubrimiento de robo calificado —hecho ajeno al servicio—, la Justicia lo condenó a la pena de seis meses de prisión como autor responsable de aquella falta en forma reiterada (dos hechos), señalándose, que no comunicó oportunamente a sus superiores hallarse privado de libertad.

Art. 2º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario 127) del capataz de la Casa Serrana —Huerta Grande (Dto. 6º)—, Manuel Suárez (L. P. 88.021), que al tener conocimiento de que un subalterno se hallaba privado de libertad, no lo puso en conocimiento de sus superiores, y que si bien por esa falta, que configura la causal prevista en el artículo 100º, párrafo primero, inciso d), de la ley 16.783, cabría aplicarle un apercibimiento —artículo 95, inciso c), del citado cuerpo normativo, dicha medida disciplinaria no se hará efectiva en virtud de alcanzerle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S.C.|66 (B. D. Nº 8.538).

Art. 3º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General del Asuntos Legales que comunicará, a la Inspección General; al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y de Administración que intervendrá en lo que le competa. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

RESOL. S. O. (S) Nº 69 - Bs. As., 17|1|68

VISTO este expediente, Nº 9.141 S. C.|965, que se inició el 8 de marzo de 1965 en Instalaciones y Reparaciones —ahora Reparaciones Gran Buenos Aires—, al tenerse conocimiento de que el mecánico, Segundo Villalba (L. P. 137.734) y el oficial principal Mario González (L. P. 66.322), ambos dependientes de esa base, el 4 anterior al de la citada data habían sido detenidos por la policía y sometidos a proceso, acusados de hurto en perjuicio de esta Secretaría de Estado (fojas 1 y 19 vuelta); y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias realizadas en el ámbito judicial, permitieron determinar que los referidos sucesos tuvieron origen al comercializar los nombrados agentes determinada cantidad de cable bajo plomo que habían hurtado de la oficina de que dependen el 2 de marzo de ese año, circunstancia por la cual fueron suspendidos preventivamente en el ejercicio de sus funciones a contar del momento de su detención (fojas 31|32);

Que las verificaciones del material existente en la mencionada oficina, practicada con motivo de los hechos acaecidos, arrojó un déficit de 1.452.97 metros de cables, en distintos tipos, aspecto que se especifica en la planilla que obra en la foja 17, cuyo costo, con el reajuste que trata la foja 110 vuelta, asciende a m$n. 267.291,00;

Que en la causa incoada con motivo de este asunto, la Justicia condenó a González y Villalba a la pena de un año y seis meses de prisión, en suspenso, por el delito de hurto, al primero, y por la participación criminal que en el mismo tuvo, el segundo (folio 87);

Que en sede administrativa, el principal imputado —González— se rehusó a prestar declaración y, a posteriori, no acudió a las citaciones que se le formularon para tal fin, y por su parte, el otro, reconoció que en la data referida en el segundo considerando, en circunstancias de hallarse fuera de servicio y a instancias de aquél, transportó desde la referida oficina determinada cantidad de dicho material, utilizando para ese fin el automóvil de esta Secretaría de Estado, interno Nº 254, con el propósito de entregarlo a un foráneo, objetivo que recién concretó al día siguiente, oportunidad en la que esos elementos fueron retirados de su domicilio particular, donde los había guardado, por el citado González y otra persona, de nombre Paulino García (fojas 101|102), todo lo cual se pormenoriza en el relato de hechos y conclusiones que formula la instrucción en los folios 123 vuelta 125, que pasan a integrar este acto administrativo;

Que llegado así el momento de resolver sobre la conducta de los inculpados, conviénese en que la naturaleza del hecho narrado exime de entrar en mayor abundamiento para concluir en que resultan pasibles de la sanción extrema que prevé el artículo 95, inciso h), de la ley 16.783, por cuanto sus faltas, teniendo en cuenta el fallo condenatorio dictado en contra de los mismos, configuran la causal prescripta en el artículo 106, inciso c), de ese cuerpo legal;

Que en este aspecto disciplinario, cabe mencionar también, que el operario —oficial principal— de la citada base, Rubén Isabelino Casco (L. P. 110.476), por la irregular actuación que le cupo el 2 de marzo de 1965, la cual se especificará en la parte dispositiva de la presente, se ha hecho acreedor a un llamado de atención —artículo 95, inciso b), de la ley 16.783—, empero, significase que dicho correctivo no se hará efectivo por encuadrar en la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S.C.|66 (B. D. 8.538);

Que en cuanto al perjuicio ocasionado en la hacienda de esta Secretaría de Estado con motivo del hecho subjúdice resulta oportuno advertir, que al importe indicado en el segundo considerando, debe agergarse la suma de m$n. 225,00 correspondiente al consumo del vehículo aludido en el cuarto párrafo, como así también, que al Tribunal de Cuentas de la Nación, debe remitírsele estos actuados, en razón de que el monto de dicho desmedro axcede al previsto por la Resolución número 1.793, del mencionado organismo (Digesto Administrativo número 461);

Por tanto; teniendo en cuenta que mediante los T.I. Nº 161|65 y 5 RF|66, se cumplimentó el artículo 118º de la Ley de Costabilidad (fojas 88 y 122), y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en las páginas 143|44,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el 4 de marzo de 1965, al oficial principal y al mecánico de Reparaciones Gran Buenos Aires, Mario González (L. P. 66.322) y Segundo Villalba (L. P. 137.734), respectivamente; exonerarlos —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.788—, por cuanto en aquella data fueron detenidos por la policía y sometidos a proceso, siendo condenados, a la postre, por la Justicia, a la pena de un año y seis meses de prisión, en suspenso, por el delito de robo, al primero, y por la participación criminal que en el mismo tuvo, al segundo, destacándose que ambos, en ese ámbito, se confesaron autores del hurto de cable bajo plomo de propiedad de esta Secretaría de Estado y que se encontraba adjudicado a la citada oficina, hecho acaecido el 2 de marzo de 1965, siendo del caso señalar que el nombrado en primer término no se presentó a declarar en autos, pese a las citaciones que se le cursaran para tal fin, y el restante, admitió que, en esta última data, en circunstancias de hallarse fuera de servicio y a instancias de aquél, transportó en un vehículo de la Repartición —interno Nº 254—, determinada cantidad de cable bajo plomo, que había sido retirado por González de la oficina en que se desempeña, irregularidades que configuran la causal prescripta en el artículo 106º, inciso c), del mencionado cuerpo legal.

Art. 2º — Hacer constar en la foja de servicio —formulario 127— del operario —oficial principal—, de Reparaciones Gran Buenos Aires, Rubén Isabelino Casco (L. P. 110.476), que el 2 de marzo de 1965, oportunidad en la que se desempeñó en calidad de sereno, no extremó las verificaciones de las jaulas donde se deposita material por cuanto posteriormente se comprobó la sustracción de determinada can-

tidad de cable bajo plomo allí depositado, significándole que si bien por esta irregularidad se habría hecho pasible a un llamado de atención —artículo 95:, inciso b), de la Ley 16.783—, dado que la misma configura la causal prescripta en el artículo 100º, apartado primero, inciso d), de ese cuerpo normativo, dicho correctivo no se hará efectivo por encuadrar en la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S.C. 66 (B. D. 8.538).

Art. 3º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará a la Inspección General, a la Junta de Disciplina, y al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), para conocimiento y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, quien formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y de Administración que intervendrá en lo que le compete, debiendo asimismo remitir estas actuaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines expuestos en el séptimo considerando.

Teglia.

RESOL. Nº 72 — Bs. As., 17|1|68

VISTO este expediente, Nº 19.520 S. C.|964, por el cual se investigó en forma sumaria el desempeño del radiotelegrafista de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Roberto Fernández (L. P. 16.667), comprobándosele la comisión de graves irregularidades en perjuicio de clientos usuarios del servicio de radioconversaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en efecto, las diligencias realizadas en autos, cuyos pormenores se encuentran reseñados en los informes obrantes en los folios 130|135, 167|168 y 236, permitieron determinar que el nombrado agente mediante la consumación de maniobras ilícitas, defraudó a las firmas Carbometal S. A. I. C. y Pairola Albertengo, S. A. —ambas permisionarias del aludido servicio— en las sumas —resarcidas— de m$n. 53.340,55 y 93.053,40 respectivamente (fojas 20, 103, 107 y 259):

Que para llevar a cabo su censurable proceder, Fernández, aprovechándose de la confianza que le dispensaban algunos compañeros de tareas, al entregarle los resúmenes mensuales con las cuentas de aquel servicio para que las cobrara personalmente en los domicilios de los referidos establecimientos —tarea ésta que ejercía sin autorización superior— destruía las facturas originales que le eran confiadas para su liquidación y las sustituía por otras que el mismo confeccionaba, en las cuales, además de simular la firma de los empleados responsables, hacía figurar importes mayores que los que verdaderamente correspondían, y como las pertinentes rendiciones a la tesorería del distrito las efectuaba sobre la base de las cantidades reales, se beneficiaba con las diferencias resultantes;

Que aquí es oportuno destacar que de lo actuado en el presente no se deduce que las comentadas maniobras hayan ocasionado algún perjuicio a la hacienda estatal, ya que, si bien en principio se estimó que podría existir un daño al patrimonio de esta Secretaría de Estado ante la falta de contabilización y de ingreso en la contaduría jurisdiccional de la suma de m$n. 31.288.30 abonada al causante por Pairola Albertengo S. A. en concepto de radioconversaciones que presuntivamente se habrían realizado durante los meses de mayo, junio, julio y noviembre de 1963 (fojas 94|95), ello no fue posible precisarlo ante los resultados negativos que arrojaron las múltiples gestiones realizadas tendientes a obtener los comprobantes de esos pagos (folios 140, 147, 155|159, 161 vta.), 165 y 236);

Que por las anomalías apuntadas precedentemente el mencionado agente permaneció suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el 26 de marzo de 1964, a las 13, luego de cumplida su jornada laboral, hasta el 1º de julio siguiente, a las 15, en que se dispuso su reintegro al servicio (fojas 56|58 y 149|151), y desde el 15 de octubre del mismo año, a las 16, fecha y hora en que fue detenido por la policía y sometido a proceso como consecuencia de la denuncia formulada en su momento a propósito de este asunto, hasta el 22 posterior, a las 15, en que, por indicación de la Dirección General del Personal volvió a reanudar sus tareas en forma provisional (hojas 1|17 del folio 213);

Que en razón de que por medio de ulteriores trámites efectuados con el objeto de conocer la real situación procesal del inculpado, se logró probar que en la causa incoada por la Justicia se había dictado en su contra auto de prisión preventiva —medida que se encontraba firme— se dispuso suspenderlo nuevamente en sus funciones a contar del 28 de mayo de 1965, a las 13 (fojas 18|42 del folio 213), cabiendo destacar que a la postre fue condenado a la pena de dos años de prisión, con costas, e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena —con los beneficios de la suspensión del cumplimiento de la pena corporal— como autor responsable del delito de falsificación de documentos, en concurso real —artículos 292, 55 y 26 del Código Penal— (fojas 3|5 del folio 211);

Que llegado así el momento de juzgar la conducta evidenciada por el radiotelegrafista Fernández, concluyese en que la índole y gravedad de las faltas en que se halla incurso eximen de abundar en mayores comentarios para encuadrar su situación administrativa en las prescripciones del artículo 106, inciso a), de la Ley Nº 16.783 y disponer en su contra la medida expulsiva que determina el artículo 95, inciso h), del mismo cuerpo normativo;

Que en otro orden de cosas es del caso hacer notar que por derivación de lo actuado en autos fue dable comprobar una serie de fallas de procedimiento atribuibles a cierto personal de esta Secretaría de Estado, las cuales, al igual que sus responsables se detallarán en la parte resolutiva de este acto administrativo, dejándose constancia que si bien por esas anomalías los imputados se habrían hecho merecedores de los correctivos que en cada caso se especificarán, dichas medidas no se hacen efectivas en virtud de alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8538);

Que por último resta señalar que del análisis del caso subexamen se conceptúa que resulta ecuánime eximir de responsabilidad administrativa al jefe contador Héctor Nicolás Salas (L. P. 61.174) y al segundo jefe (subcontador) Santiago Andrés Cabañas (L. P. 27.138) —ambos del Distrito 8º (Mendoza)— así como al jefe contador de la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) Jorge Alberto Villarruel (L. P. 29.395), por cuanto las deficiencias que se le atribuyen en las conclusiones de la foja 168, se encuentran atenuadas por las circunstancias que expresan en su declaraciones y en sus respectivos alegatos de defensa (folios 66|69 y 186; 72|73, 75 y 187 y 142|143 y 100);

Por tanto, y habiéndose expedido la Junta de Disciplina mediante sus dictámenes de las páginas 248|250 y 255|256,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar Suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, desde el 26 de marzo de 1964, a las 13, luego de cumplida su jornada laboral hasta el 1º de julio siguiente, a las 15, en que se dispuso su reintegro provisional al servicio; desde el 15 de octubre del mismo año, a las 16, fecha y hora en que fue detenido por las autoridades policiales a raíz de los hechos tratados en autos, hasta el 22 posterior, a las 15, en que volvió a reanudar tareas en forma provisional, y desde el 28 de mayo de 1965 a las 13, al radiotelegrafista de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Roberto Fernández (L. P. 16.667), y exonerarlo —artículos 95, inciso h) y 106º, inciso a), de la Ley Nº 16.783—, por cuanto se halla convicto y confeso de haber defraudado, mediante la comisión de meniobras ilícitas, en determinada cantidad de dinero a dos firmas comerciales permisionarias del servicio de radioconversaciones, para lo cual destruía las facturas originales que le eran confiadas para su cobro y las sustituía por otras que él mismo confeccionaba, en las cuales, además de simular las firmas de los empleados responsables, hacía figurar importes mayores que los que verdaderamente correspondían, y como las pertinentes rendiciones a la dependencia las efectuaba sobre la base de los montos reales, se beneficiaba con las diferencias resultantes —importes que oportunamente resarció a los establecimientos damnificados—, siendo por ello sometido a proceso, en cuya causa la Justicia lo condenó a la pena de dos años de prisión, con costas, e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena —con los beneficios de la suspensión del cumplimiento de la pena corporal—, como autor responsable del delito de falsificación de documentos, en concurso real (artículos 292, 55, y 26 del Código Penal).

Art. 2º — Hacer constar en las fojas de servicio (formulario 127) de los auxiliares de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Gabriel Lorenzo Gutiérrez (L. P. 60.319) y Nicolás Filiberto Lucero (L. P. 95.692), que durante su desempeño a cargo de la mesa respectiva, en el período comprendido desde marzo de 1963 hasta enero de 1964, entregaron a un radiotelegrafista de la misma base los resúmenes mensuales para el cobro del servicio de radioconversaciones, facilitando con ello la comisión de maniobras dolosas por parte del aludido agente, no advirtiendo, además, la demora con que se concretaron algunos pagos de facturas por el referido servicio; y significarles que si bien por esas faltas cabría aplicarles cinco (5) días de suspensión a cada uno —artículos 95, inciso d), y 100 apartado primero, inciso d), de la Ley número 16.783—, dichos correctivos no se hacen efectivos en virtud de alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución número 730 S. C.|66 (B. D. 8538).

Art. 3º — Hacer constar en las fojas de servicio (formulario 127) del Jefe de Telecomunicaciones Juan Roberto Lucero (L. P. 8.628) y del encargado telegráfico Francisco José Angélico (L. P. 28.330) —ambos dependientes de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza)—, que al actual a cargo de aquella oficina, en el transcurso del año 1964, no ejercieron la debida fiscalización que les competía sobre cierta documentación correspondiente al servicio de radioconversaciones, facilitando con ello que un subalterno cometiera maniobras ilícitas en perjuicio de dos firmas comerciales permisionarias del aludido servicio; y significarles que si bien por esas deficiencias se habrían hecho merecedores de tres (3) días de suspensión cada uno —artículos 95, inciso d), y 100, apartado primero, inciso d), de la Ley número 16.783—, esos correctivos no se los aplican en virtud de alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8538).

Art. 4º — Eximir de responsabilidad administrativa al jefe contador del Distrito 8º (Mendoza), Héctor Nicolás Salas (L. P. 61.174); al segundo jefe subcontador de la misma base Santiago Andrés Cabañas (L. P. 27.138), y al jefe contador del Distrito 3º (Mercedes), Jorge Alberto Villarruel (L. P. 29.395), por las razones expuestas en el octavo considerando de este acto administrativo.

Art. 5º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada); a la Inspección General, a la Junta de Disciplina y a la Dirección General de Telecomunicaciones, para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales: del Personal, a sus efectos, debiendo además formular la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración que intervendrá a los fines que estime corresponder. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese. (Permanente).

Teglia.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Exoneración.

RESOLUCION Nº 8 — Bs. As., 4|1|68

VISTO este expediente Nº 2.168 SC|66, que se inició a raíz de que el telegrafista de Banderaló (Dto. 3º); Manuel Primitivo Moreira (L. P. 121.741), denunció que el 3 de noviembre de 1965, recibió una carta simple que le remitiera su señora madre, notando que en su cubierta se había simulado la grafía de ésta, y asimismo, que el timbre que tenía adherido mostraba evidentes signos de uso anterior, maniobras que atribuía a la encargada de la estafeta Simson (Dto. 25), Elda Edith Mansilla (L. P. 159.210), y

CONSIDERANDO:

Que investigado sumariamente este asunto e indagada Mansilla, reconoció lisa y llanamente ser la autora de las irregularidades comentadas, y aclaró que procedió de esa manera como consecuencia de habérsele derramado tinta sobre continente del envío manchándose gran parte de su superficie, y que el franqueo —que repuso (foja 16)— lo había despegado del sobre inutilizado, en la creencia de que, al no haber cumplido él su cometido, no incurría en falta alguna, todo lo cual se encuentra objetivamente prememorizado en la narración de hechos y conclusiones que formula la instrucción en las páginas 17 vta.|19, que pasan a integrar este acto administrativo;

Que como consecuencia de lo expuesto la imputada fue suspendida en el ejercicio de sus funciones a partir del 15 de abril de 1966, a las 17.30, radicándose la pertinente denuncia policial (fojas 10 vta. y 13|15); empero, como transcurriera un tiempo prudencial sin que la Justicia, en la causa que incoara sobre el particular, adoptara medida alguna en su contra, se dispuso reintegrarla provisionalmente a sus tareas, pero al ser notificada al respecto, presentó un sustituto en el cual solicitaba licencia sin goce de sueldo hasta que se conociera el fallo judicial definitivo, la cual se le concedió a contar del 10 de agosto siguiente —limitándosele, por ende al día anterior, el alejamiento que venía sufriendo—, situación en la que permaneció hasta el 7 de diciembre posterior, por cuanto al otro día se le volvió a aplicar la medida precautoria indicada en primer término por haberse dictado auto firme de prisión preventiva en su contra (fojas 7 vta. y 16 del folio 37);

Que la Justicia, en definitiva, la condenó a la pena de un mes de prisión, condicional (fojas 32,33), lo cual evita abundar en otras consideraciones para concluir en que se ha hecho pasible de la medida expulsiva que determina el artículo 95, inciso h), de la ley 16.783, pues su situación encuadra en las prescripciones del similar 106, inciso b), de dicho cuerpo legal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de la página 40,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendida preventivamente en el ejercicio de sus funciones, desde el 15 de abril de 1966, a las 17.30 —luego de cumplida más de la mitad de su jornada de labor—, hasta el 9 de agosto siguiente, y a partir del 8 de diciembre del mismo año, en que se tuvo conocimiento de que se dictó auto firme de prisión preventiva en su contra, a la encargada de la estafeta Simson (Dto. 25), Elda Edith Mansilla (L. P. 159.210), y exonerarla —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto el 3 de noviembre de 1965 suplantó la cubierta de un envío impuesto en la dependencia a su cargo, simulando, además, en él, la grafía del remitente, con el agravante que a dicha pieza le aplicó un timbre postal utilizado anteriormente; por lo que la Justicia la condenó a la pena de un mes de prisión condicional, como autora responsable de la infracción al artículo 158 del Código Penal, todo lo cual configura la causal prevista en el artículo 106, inciso b), del cuerpo legal citado en primer término.

Art. 2º — Tómese razón, publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicara, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales: del Personal, que intervendrá en lo que le compete y formulará, asimismo, la comunicación de estilo a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración, a sus efectos. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (Permanente).

Teglia

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Adscripción.

RESOLUCION INT. Nº 2476 (Adm.)

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968.

VISTO las necesidades funcionales y atento lo propuesto por la Dirección de Coordinación, Organización y Métodos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Adscribir a la Dirección de Coordinación, Organización y Métodos al Jefe del Centro de Operaciones Mecanizadas señor Pedro Alberto Cajaraville.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7 del Dr. Horacio Méndez Chavarría, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 717. v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 59.165|67

En cumplimiento a lo dispuesto por os artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 718. v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 59.137|66

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional letra "L", a cargo del Dr. Luis E. Argüero, secretaría Nº 69, del Dr. Martín Bárcena, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas a los referidos expedientes podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 719. v.16|2|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|66. — Art. 6º)

Proyecto Nº A-11.0.0108.

Régimen solicitado: Ley 14.780, Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión, como aporte capital D|M. 870.000.

Localización de la Planta, Capital Federal.

Bienes a producir: Cheques convencionales y magnetizables, giros y órdenes de pago, boleta de depósito, títulos, bonos, pagarés y otros documentos.

Capacidad a instalar: Cheques magnetizables, 200.000 documentos|h o r a; formularios 4 copias: 30.000 documentos| hora; formularios 5 copias: 10.000 documentos|hora.

Iniciación de actividades: Julio 1968.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e. 13|2 Nº 700 v.15|2|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 55.546|DEAB|1967

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector Especializado de Niveles y Conexiones Cloacales - Departamento Instalaciones Internas - Capital Federal - Clase IX.

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o equivalente o constructor de obras sanitarias de primera categoría.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 724-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 51.026.DGT|1967

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante Técnico Principal en el Departamento Ley 12.910 (Capital Federal).

Sueldo: $ 52.198 m|n. más salario y|o antigüedad.

Título: Contador Público Nacional.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 725-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 49.372 DEAB|1966

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe Estación Elevadora Capital - Clase XIII.

Sueldo para aspirante externo: pesos 60.321 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, preferentemente en cualquiera de las especialidades electromecánicas.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 727-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 50.155-DC-1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Inspección de Obras Aglomerado Norte (Buenos Aires), con las remuneraciones y los títulos que en cada caso se indica:

1 Jefe de Inspección. Ingeniero Civil, sanitario, hidráulico o en construcciones pesos 57.891.—

1 Inspector Principal, ingeniero o arquitecto $ 47.920.— Agrimensor pesos 42.508.— Maestro mayor de obras pesos 40.889.—

2 Inspectores Auxiliares Maestro mayor de obras $ 29.641.— Técnico constructor $ 28.145.—

Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 726-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 47.860—Prov.1965

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Inspección de Obras Lanús (Bs. Aires), con las remuneraciones y títulos que en cada caso se indica:

1 Receptor verificador general de equipos y|o instalaciones electromecánicas. Ingeniero, preferentemente ingeniero industrial o en las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica o Eléctrica. $ 57.891.—.

1 Receptor verificador especializado de equipos y|o instalaciones electromecánicas. Título habilitante expedido por Escuela de Educación Técnica Ciclo Superior, en cualquiera de las especialidades mecánica o eléctrica. $ 38.739.—.

1 Informante técnico principal. Título habilitante en las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica o Eléctrica. $ 47.920.—. — Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y|o antigüedad. — Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. Consultas Telefónicas: 42-0051. — Int. 145 (División Montajes). Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e.14|2. Nº 728. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 46.744, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en Bragado (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: $ 36.000.— m|n., más salario familiar y antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con 3 años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e.14|2. Nº 729. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 25.167.DEAB.1967

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante Técnico General, Departamento Distritos, Aglomerado Bonaerense, Clase XV.

Sueldo para aspirante externo: $ 52.448.— m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e.14|2. Nº 730. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 131.DEAB.—1968

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante técnico auxiliar en el Departamento Instalaciones Internas Aglomerado Bonaerense, Cap. Federal, Clase XI.

Sueldo para aspirante externo:

Ing. o Arq. $ 47.920.—; Agrimensor: $ 40.358.—; M. M. de Obras: $ 38.739. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil o de construcciones, arquitecto, agrimensor, mestro mayor de obras o título equivalente a constructor de obras sanitarias de primera categoría.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e. 14|2. Nº 731. v.16|2|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL

1º) Llámase a concurso abierto de antecedentes para la provisión de cinco (5) cargos de Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, cuatro de los cuales deben ser cubiertos por abogados y uno por egresado de la Facultad de Ciencias Económicas con el grado de Doctor y especialidad Contador Público. De acuerdo con los artículos 117, 118 y 120 de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1960 y modificaciones), los aspirantes deben ser argentinos, de treinta o más años de edad, acreditar competencia en cuestiones tributarias y, una vez nombrados, no podrán ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, realizar actividades políticas ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia.

2º) Las propuestas, bajo sobre cerrado y firmado y con copia del título habilitante requerido, se recibirán en la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, Hipólito Yrigoyen 250, piso 2º, oficina 218, hasta las 19 horas del día seis (6) de marzo de 1968.

Dirección de Personal, febrero 13 de 1968.

e.13|2 Nº 722 v.14|2|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 26

Fíjase el día 20 de febrero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26, "para la adquisición de 350 colchones de poliester para cama de una plaza, de 1,90 m. de largo, 0,80 m. de ancho y 0,12 m. de espesor, con funda de tela de algodón rayada y cierre automático reforzado y 350 almohadas de poliester, moldeadas, para cama de una plaza, de 0,80 m. de largo, por 0,35 m. de ancho y 0,12 m. de espesor, con funda de algodón color blanco, con cierre automático reforzado, con destino a la sección Almacenes".

e.14|2. — Nº 701 v.15|2|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.384

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la conservación y limpieza de las instalaciones de cloacas y artefactos sanitarios, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1968, de la calle Perú 222, 208 y 272 y de la calle Moreno 963, de esta Facultad.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliego de condiciones de demás datos, en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 744-v.15|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.615

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión de la manutención del servicio de ascensores del edificio de esta Facultad, sito en la calle Int. Güiraldes s|nº y Av. Costanera Norte, Nuñez, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1968.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 745-v.15|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.382

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión del lavado y alquiler de toallas desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1968, para los distintos Departamentos de esta Facultad.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliegos de condiciones y demás datos, en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 746-v.15|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para adquirir tablas y tirantes de pino brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 20 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 14 de febrero de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|2. — Nº 702 v.15|2|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68, para adquirir cable de acero sin revestimiento, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 20 de febrero de 1968, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 14 de febrero de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|2. — Nº 703 v.15|2|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Prorrogada para el 7|5|68, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.14|2. — Nº 732. v.29|2|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.098: Distribución cilindros en Catamarca. — Apert. 12|3|68, 10 horas. — 7.099: Transporte gas licuado a granel en camiones tanque, entre Ptas. San Lorenzo y Paraná. — Apert. 12|3|68, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|2. — Nº 733 v.29|2|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 5'.840 - LP - 1967

LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de pintura en los edificios ocupados por la casa Administración del distrito Mendoza.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1844 (Capital Federal) y en el citado distrito, calle Belgrano 520

Apertura: 2|4|1968, a las 15, simultáneamente en el distrito Mendoza y en la Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 39.865 m|n.

e.14|2 Nº 704 v.15|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 50.786|1967

LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación del régimen tarifario en los distritos Santa Fe y Paraná.

Apertura: 7|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos.

e.14|2 Nº 705 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 340|1968

LICITACION PUBLICA

Perfiles, chapas y planchuelas de acero laminado. — 7|3|1968 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.14|2 Nº 706 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 57.174|1967

LICITACION PUBLICA

Instrumental para laboratorio. — 23|2|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.14|2 Nº 707 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 689-MC hasta el día 20 de febrero de 1968, a las 16 horas. — Provisión de cable de cobre forrado en plástico.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 40.

e.14|2 Nº 708 v.15|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 6|nº, Acceso al Aerodromo de Paso de los Libres (ejec. ob. bás. y calzada bituminosa) en la Pcia. de Corrientes. — $ 66.514.965. — Depósito de garantía: $ 665.150. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 709 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Arroyo del Medio - Arroyo Pavón (ejec. alambrados) en la Provincia de Santa Fe. — $ 12.150.820. — Depósito de garantía: $ 121.509. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 710 v.7|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 524|68, apertura 29|2|68, 13 horas, adquisición de 14.000 grifas elásticas y 14.000 plaquetas de apoyo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 711 v.29|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitaciones Públicas

6|III|68 Nº 37|68 a las 10,30 por bicarbonato de aminoguanidina.

6|III|68 Nº 38|68 a las 10,40 por repuestos para máquina Tournapull.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.14|2 Nº 712 v.15|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitación Pública 31|68

Prorrógase para el día 29 de febrero de 1968, a las 11 horas la Licitación Pública Nº 31|68, cuya apertura en principio estaba programada para el día 20 del mismo mes, en virtud de que han sido modificadas las especificaciones consignadas en dicha licitación. — El Director General.

e.14|2 Nº 713 v.16|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.251|67

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para el día 20 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a establecimientos-hogares e Institutos ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, provincias de Córdoba y Entre Ríos, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social:

Leña de quebracho, tinti, taco, ñandubay, alcohol de quemar y gas licuado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la Dirección General de Administración — (Departamento de Contrataciones) — Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968.

e.14|2 Nº 714 v.15|2|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68-H. R., Expediente Nº 59|68, para el día 22 de febrero de 1968, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de telas para confección ropa de cama, tela impermeable, frazadas, etc.; uniformes y equipos, telas para confección de uniformes, guantes para cirugía, etc., a proveer durante el ejercicio 1968.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — El Director interino del Hospital Rivadavia.

e.14|2 Nº 715 v.15|2|68

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública número 003|68 para el día 19 de febrero de 1968, a las 14 horas, para la contratación del suministro de comidas a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", sito en Dragones y Mendoza, Capital, durante el período 1º de marzo al 31 de julio de 1968.

Aperturas, pliegos e informes: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|2 Nº 723 v.15|2|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a inscripción para el "Registro de Proveedores del Poder Judicial de la Nación".

Retirar formularios de inscripción y consultas, en la División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.14|2. Nº 716. v.15|2|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 80.009, para la explotación de los Servicios de Comedor de esta Comisión Nacional de Energía Atómica ubicados en:

a) Sede Central: Av. del Libertador 8250, Cap. Federal;
b) Centro Atómico Constituyentes: Av. Gral. Paz y de los Constituyentes;
c) Centro Atómico Ezeiza: ubicado en Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Prov. de Bs. Aires.

Apertura, 18 de marzo de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 5|2 Nº 552 v. 14|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para el día 19 de febrero de 1968 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de moblaje.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso. Capital Federal.

e.13|2-Nº 695-v.14|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expediente C.277|68 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 13, cuya apertura tendrá lugar el día 19|2|68 a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP) Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para la provisión de doce (12) Tinglados metálicos, con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) y Prisión Regional del Norte (U.7).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.13|2-Nº 688-v.14|2|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA

Nº 25

Fíjase el día 28 de febrero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25 "para la adquisición de seis mil Uniformes para Personal Subalterno, con destino a la Sección Almacenes".

e.8|2 Nº 613 v.19|2|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 17|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas de correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1968, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de febrero de -968.

e.12|2-Nº 659-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 16|968

Llámase a licitación pública para adquirir vestuario para el personal uniformado.

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de febrero de 1968, a las 17 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.

e.9|2. Nº 636. v.20|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente 22.755 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 15.30, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Morón (Bs. As.), con apéndice entre Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín y Estafeta Del Viso (Bs. As).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.13|2.Nº 689-v.22|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACION[ES]

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 129.653 SC|59

Llámase a licitación pública cuya ap[er]tura tendrá lugar el día 19 de febre[ro] de 1968, a las 11 en el Distrito [...] Mercedes— para contratar el arrend[a]miento de un inmueble construido o [a] construir para el funcionamiento de [la] oficina "O'Higgins" dependiente [del] mismo.

Por el pliego de condiciones y dem[ás] datos, ocurrir al precitado Distrito o [a] la Sección Locaciones y Transport[es] (DGA), calle Corrientes 132, 6º pi[so] local 640, Correo Central (Buenos A[i]res), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administració[n]

e.13|2-Nº 690-v.14|2|[68]

CORREOS Y TELECOMUNICACIONE[S]

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 54.063 SC|64

Llámase a licitación pública cu[ya] apertura tendrá lugar el día 19 de f[e]brero de 1968, a las 11 en el Distri[to] 6º —Córdoba— para contratar el arre[n]damiento de un inmueble construido [o] a construir para el funcionamiento [de] la oficina "San Francisco del Chañar" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y dem[ás] datos, ocurrir al precitado Distrito o [a] la Sección Locaciones y Transport[es] (DGA), calle Corrientes 132, 6º pis[o] local 640, Correo Central (Buenos A[i]res), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración

e.13|2-Nº 691-v.14|2|[68]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 19—P|68. — Vencimiento 4|3|68, [a] las 10.30 horas.

Por la adquisición de Formularios Sis[]tema Continuo.

Pliego de Condiciones, informe, entre[]ga y apertura de propuestas, en nuestra[s] Oficinas, sitas en Avda. La Plata 154[0] Piso 3º, Capital Federal. — Horario d[e] atención: de 7 a 17 horas.

e.12|2-Nº 681-v.23|2|6[8]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 21—P|68. — Vencimiento: 6|3|6[8] a las 9 horas.

Por la Provisión de Plomo, en ligadu[]ras, grampas y caños; Soldaduras varia[s] y Plomo puro comercial.

Pliegos de Condiciones, informes, en[]trega y apertura de propuestas, en l[a] Dirección de Abastecimientos, Avda. L[a] Plata 1540. 3er. piso, Capital. — Horari[o] de atención: de 8 a 17 horas.

e.12|2-Nº 682-v.23|2|6[8]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 14-P|68. — Vencimiento: 28|2|68 a las 11 horas.

Por la adquisición de elásticos vario[s] para telefonía.

Pliego de Condiciones, informes, en[]trega y apertura de propuestas en [la] Dirección de Abastecimientos, Avda. [La] Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal — Horario de Atención de 7 a 17 horas.

e.8|2 Nº 629 v.14|2|6[8]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 11-P|68. — Vencimiento: 11|3|68, a las 9 horas.

Por los trabajos de terminación del edificio "Coronel Dorrego", Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado, m$n. 39.230.000. — Valor del Pliego, m$n. 4.000.

Los pliegos podrán abonarse en [Te]sorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en la Oficina Comercial de la ciudad de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires.

e.5|2 Nº 576 v.16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 17-P|68. — Vencimiento: 28|2|68, a las 10 horas.

Por la provisión de Fusibles varios, Láminas, Fusibles y Bobinas Térmicas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.5|2 Nº 577 v.16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 16-P|68

Vencimiento, 28|2|68, a las 9 horas.

Por la provisión de Alambres y Cordones de Acero

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.
e. 2|2 Nº 545 v. 15|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 15-P|68

Vencimiento, 4|3|68, a las 9 horas.
Por la Provisión de Baterías de Acumuladores Eléctricos Estacionarios.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.
e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 2
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la publicación del libro "La Argentina" de acuerdo a las siguientes características: 3.000 ejemplares en español, 1.000 ejemplares en inglés y 1.000 ejemplares en francés; de un libro compuesto de 224 páginas impreso a cuatro colores, cambiando en cada idioma solo el color negro. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 19 de Febrero de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos —Venezuela Nº 155, 3º Piso— y las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas en la Dirección General de Relaciones Culturales, Sarmiento Nº 2351, Capital Federal.
e.13|2 Nº 692-v.14|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para reparación completa de tren delantero y suspensión a 3 Jeeps Gladiator de acuerdo a especificaciones y características técnicas detalladas en formularios de propuestas que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: día 19 de febrero de 1968 a las diez horas en la División precitada.
Rosario, 13 de febrero de 1968.
e.13|2 Nº 693-v.14|2|68

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente Nº 76.097|68
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de febrero de 1968, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de transporte automotor de fardos de fibra de algodón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.
e. 12|2. — Nº 660 v.14|2|68

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 11|968. — Apertura: 20|Feb|968. — 16.10: Adquisición de cuatro (4) máquinas de escribir eléctricas, con letra tipo pica.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.13|2 Nº 696 v.14|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón y cartulinas. — Apertura: 18|3|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.
e.12|2. — Nº 665 v.21|2|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Adquisición de diversos útiles de oficina. Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital. Apertura: 23|2|68. Hora: 14.
e.12|2. Nº 683. v.14|2|68

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por diez (10) días: llámase a Licitación Pública Nº 414|68, para los trabajos de: Remodelación y adaptación del Pabellón Nº 15, laboratorio de textiles, en Miguelete, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 38.113.920.— m|n. Apertura: 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Cap. Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas, Int.
e.9|2. Nº 647. v.22|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, a realizarse el día 5 de marzo de 1968, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat.
Retiro de pliegos en las oficinas de Compras-Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.
e.9|2. Nº 648. v.20|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 26|68, a realizarse el día 11 de marzo de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la Línea de transmisión de 132 KV. entre Central Térmica Alto Valle y Estación Transformadora Cipolletti (Pcias. de Neuquén y Río Negro), con un presupuesto oficial de $ 48.907.400 m|nacional.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse, o adquirirse en las oficinas de Compras. — Licitaciones — calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas, en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554 - P. Baja, Capital Federal.
e.7|2-Nº 604-v.16|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 25|68, a realizarse el día 1º de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 66 kW. entre Monte Caseros - Costa de Araujo - Lavalle - Las Heras (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de mn. 195.350.000.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000, podrá consultarse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Avda. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 584 v.15|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

62|68 — Protectores para barras de sondeo.
Fecha de apertura: para el día 22 de marzo de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.8|2-Nº 633-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(Plaza Huincul)

Licitación pública Nº 55|5|68. — Sl apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro, y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Plaza Huincul), o en nuestra Dirección General, sita en A. la. Roque Sáenz Peña 777 (Capital Federal), siendo su valor de 8.000 m$n.
e.12|2 Nº 670 v.16|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
LICITACION PUBLICA Nº 80|68

(Para Empresas Nacionales y Extranjeras). Exploración Desarrollo y Explotación: Prov. del Neuquén: Zona B — Chihuido del Medio. Zona C — Chihuido Sur. — Zona D, Sur Arroyo Picun — Leufú.
Prov. de Salta y Formosa: Zona "Balbuena — Bermejo", "Chirete".
Fecha de apertura sobre "A" (Concurso Antecedentes): 13|3|68, a las 11 horas. — Fecha de apertura sobre "B" (Cotización): 11|7|68, a las 11 hs.
Precio del pliego: m$n. 100.000.— venta Av. R. S. Peña 777 (7º piso, Of. 716), Capital Federal.
Información Técnica: A Firmas Seleccionadas — Según sobre "A" m$n. 200.000.— en Av. R. S. Peña 777, 9º piso, Of. 906.
e.12|2. Nº 685. v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 70|68. — (Exclusiva para Empresas Nacionales).
Explotación del Yacimiento Las Heras (Prov. de Santa Cruz).
Alternativa I - Bajo Forma Sociedad Anónima.
Alternativa II - Bajo Contrato de Explotación.
Fecha de apertura sobre —A— 15|4|68, a las 11 horas.
Fecha de apertura sobre —B— 7|5|68, a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 150.000.00.
Venta: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.
Consultas Técnicas: Minería y Geología de Explotación. (Sarmiento 778, 8º piso), Cap. Federal.
e.8|2-Nº 632-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

60|68 — Reparación de motores eléctricos Siam y Peirano.
Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1968, a las 10 hs.
63|68 — Paletes para estibaje de productos envasados.
Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1968, simultáneamente con las Divisionales Salta - Rosario - Resistencia, coincidentemente a las 10 horas.
Precio del pliego: m$n. 1.000.00.
Venta: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º Piso, Of. 716), Cap. Fed.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.).
e.8|2-Nº 634-v.14|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 52|68 — Concurso de antecedentes de firmas especializadas reparación general de motores industriales. — Fecha de apertura, para el día 12 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
53|68 — Armaduras de seguridad para boca de pozo. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs.
57|68 — Ampliación red de agua contra incendio e instalación sistema de alarma en Destilería Campo Durán, Pcia. de Salta. — Fecha de apertura, para el día 29 de febrero de 1968, a las 11,30 hs.
Precio del Pliego: m$n. 6.000.
58|68 — Repuestos bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs.
59|68 — Capitalizador sílica alúmina. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1968, a las 12 hs.
Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.2|2 Nº 547 v.15|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.096: Recuperación propano y butano en cilindros averiados en Pta. Sauce Viejo, Villa Adelina (Prov. Sta. Fe). Apert.: 6|3|68, 11 hs.
Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.13|2 Nº 694 v.28|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.093: Adq. calcomanías. — Apert. 21|2|68, 11 hs.
7.094: Adq. elementos filtrantes. — 23|2|68, 10 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 a 14 hs.
e.8|2 Nº 616 v.14|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.073: Provisión y colocación pantallas protectoras en portones corredizos Pta. San Lorenzo (Sta. Fe). — Apert. 29|2|68, 10 hs. - Valor planos: m$n. 500.
7.095: Adq. resortes p|motocompresores. — Apert. 6|3|68, 10 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 hs.
e.8|2 Nº 617 v.21|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.089: Adq. formularios. Apert. 1º|3|68, 10 horas.
7.090: Limpieza edificio en Cap. Fed. Apert. 28|2|68, a las 9 hs.
7.091: Adq. juntas aislantes. Apert. 4|3|68, 10 hs. Planos: m$n. 200.
7.092: Adq. productos químicos. Apert. 5|3|68, 10 hs.
Retirar Alsina 1170, 7 a 13 hs.
e. 7|2. — Nº 605 — v. 20|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.083: Transporte en camiones cargas generales. — Apert 29|2|68, 11 hs.
7.086: Adq. productos químicos. — Apert.: 21|2|68, 10 hs.
7.088: Adq. material eléctrico. Apert. 29|2|68, 12 hs.
Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.2|2 Nº 548 v.15|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 315|68, relativa a la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 7 de febrero de 1968, a las 15.30 horas, ha sido postergada para el día 20 de febrero de 1968 a las 15.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 3.000 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 130.000 m|n.
e.6|2 Nº 585 v.19|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 797-9, hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de aire acondicionado para los equipos electrónicos, con destino al Registro de la Propiedad, sito en el 7º piso del Palacio de Justicia en Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 9.183.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 91.830 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: pesos 1.200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|2 Nº 674. v.14|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 798-0, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la renovación de las cañerías y nichos de servicio contra incendio, construcción tanque de bombeo e instalación equipo electrobombas y obras complementarias con destino al Cuerpo de Policía Montada, sito en la Avenida Alcorta entre Cavia y Ugurteche, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 14.871.818 m|n. — Importe de la garantía: $ 148.718 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|2 Nº 675 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del ramal Caseros de la 3ra. cloaca máxima. Expediente: 1.098|1968. Apertura: 27|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 1.437.958 m|n.
e.9|2-Nº 637-v.4|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Máquinas de calcular. Expediente: 193|1968. 5|3|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|2-Nº 638-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.444|1966

Construcción de la red de colectoras, colector general y conexiones domiciliarias en Flores Sud.
Apertura: 18|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: en dicho lugar. — Depósito de garantía: $ 932.577 m|n.
e.29|1 Nº 455 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. s|nº, Acceso al Aeropuerto de Mar del Plata (ob. bás. y calzada de hormigón simple) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 15.896.820. Depósito de garantía: $ 158.969. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2-Nº 640-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy - Límite con Córdoba. Sec. Cruce por Venado Tuerto (km. 365.748, km. 368.700), (ens. y repavim.) en la Prov. de Santa Fe. — 2º llamado. — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393. — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 620-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 62, tr.: Pomancillo - Las Pirquitas (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Pcia. de Catamarca, $ 123.539.050. Depósito de garantía: $ 1.235.391. — Presentación propuestas: 13 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 621-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14, tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes. $ 70.838.690. Depósito de garantía: $ 708.387. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2. — Nº 566 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Córdoba - Jesús María. (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2. — Nº 565 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.) en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de garantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. — Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2-N 568-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 360.658.927. — Depósito de garantía: $ 3.606.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|1. Nº 479 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públic para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115. Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr. 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob. bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 724.805.641. — Depósito de garantía: $ 7.248.057. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de reparación de vías y calzadas en el muelle norte de la Dársena "E" del Puerto de Buenos Aires.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas, al precio de m$n. 5.000.

Presupuesto Oficial $ 28.500.000.

e. 8|2 Nº 622 v.21|2|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

LICITACION PUBLICA VENTA 1/68

Venta de dos barcazas tolvas, 1.300 Toneladas. Nuevas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1/68, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 16 horas, para la venta, sin base, de dos (2) barcazas de empuje, tolvas, de 1.300 toneladas de capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.

Valor del pliego: m$n. 2.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 12 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

Las barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, 25 de Mayo 325, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.

e.12|2 Nº 687 v.16|2|68

Empresa Líneas Marítimas Argentinas E.L.M.A.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 3|68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 6 de marzo de 1968; 15 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9 a 17 horas.

e.9|2-Nº 635-v.23|2|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 268: Reparación de (11) once barcazas tipo galpón y (3) tres barcazas petroleras

Lugar y fecha de apertura: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio Almacenes), el día 1º de marzo de 1968, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio de Almacenes), de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.7|2 Nº 609 v.20|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C.P. Nº 5|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C.22|64 Ax.3. — Descripción: Canje de tubos de propiedad de este F. C., por tubos nuevos distintas medidas. Apertura, día y hora: 12|3|68, 14 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional. — Licitación número 16.525|67. — Descripción: Cartones para boletos (Expte. O.C.47|67 Ax.22). Apertura, día y hora: 12|3|68; 15 horas. Precio pliego: m$n. 1.000. — Licitación Nº 15.484|66. — Descripción: Guinche de 8 Tns. con motor Diesel (Expte. O.C.43|66 Ax.1). Apertura, día y hora: 12|3|68; 16 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.2|2. — Nº 551 v.15|2|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación privada.

Licit. Nº C. 116: Por la concesión de un espacio en la Estación Bánfield. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ [illegible]0.

Licit. Nº C. 117: Por la concesión de un espacio en la Estación Burzaco. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.

e.13|2 Nº 699 v.19|2|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.118. — Descripción: por la concesión de la venta de Golosinas y Helados sobre los trenes. — Apertura: día 15|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C.119. — Descripción: por la concesión de un espacio en la Estación Plaza Constitución. — Apertura: día 15|3|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación G.I. 4124.—Descripción: Estaño puro en lingotes. — Apertura: día 18|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada, (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.6|2 Nº 596 v.19|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 225|67: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela.

Postergación

Se comunica que la licitación del título programada para el 19|2|1968, 14 horas, ha sido postergada hasta el 4|3|1968, a las 17 horas, por haberse introducido modificaciones en planos y especificaciones.

e.13|2 Nº 697 v.28|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 236|68: Accesorios para soldadura aluminotérmica. Apertura 4-3-1968, a las 16.30 horas. Valor del plego m$n. 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).

e.9|2-Nº 650-v.15|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 237|68: Cabos de madera para picos de pisones: Apertura: 4-3-1968, a las 16.15 horas. Valor del pliego: m$n. 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).

e.9|2-Nº 651-v.22|2|68

Ferrocarril General Urquiza DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1231-C. — Descripción: Piedra triturada para balasto. — Apertura: 13|3|68, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes - Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso - Est. Fed. Lacroze - días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.

e.5|2-Nº 569-v.16|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte. M. 68/3

Llama a Licitación Pública para la provisión de lapacho en vigas y rollizos.

Apertura: 20|3|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.12|2 Nº 686 v.23|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para el día 4 de marzo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de piedra caliza.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de la apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.13|2 Nº 698 v.22|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.

e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para la ejecución de la obra "Prolongación de las vigas de apuntalamiento y ensanche de una grada" en el Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 62.321.100.—

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, Piso 5º, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

e.1º|2-Nº 521-v.14|2|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 3. Apertura: 15 de febrero de 1968. Hora 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Taller de Carpintería en Campo de Mayo.

Provisión de madera de cedro y viraró.

Precio del legajo $ 200. Venta legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.12|2 Nº 677 v.14|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 23 de febrero de 1968, a 11 horas, ejecución obra "cocina personal subalterno, edificio Nº 6, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Presupuesto oficial: m$n. 6.293.517. Garantía de licitación m$n. 62.935. Precio del legajo m$n. 4.000. Consulta de pliegos, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital.

e.12|2 Nº 678 v.16|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1968; Expte. Interno Nº 198|68, para el día 28 de febrero de 1968, a las 9 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: con destino al Hospital Vecinal en Comodoro Rivadavia Prov. del Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca Nº 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Víveres frescos y secos, con cargo al Ejercicio año 1968.

Rawson (Chubut), enero 30 de 1968.

e.12|2-Nº 679-v.14|2|68